

**Social Security
Administration**

**Internal
Revenue Service**

En esta edición...

Forma 941 rediseñada hace su debut en el primer trimestre de 2005

página 2

El Seguro Social se prepara para empezar a aplicar el embargo administrativo de salarios

página 2

Presentación electrónica (e-file) modernizada de declaraciones del impuesto para el ejercicio 2004

página 2

Información acerca de contribuciones sobre el empleo para organizaciones exentas

página 3

La Forma W-4 ahora está disponible en idioma español

página 3

Consejos importantes para pagar impuestos con EFTPS

página 4

Compruebe sus conocimientos: Normas especiales para pagar impuestos

página 4

¿Está usted cumpliendo con el requisito de mantener registros de sus nóminas?

página 5

El Seguro Social ahora ofrece la Forma W-2c en Línea

página 5

Foro Nacional sobre Informes de Nóminas del Seguro Social

página 6

Los buenos negocios requieren también una buena planificación tributaria

página 6



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

www.irs.gov

Publication 1693SP (Rev.3-05)
Catalog Number 35587K

Reporter

Primavera 2005

Boletín para
los patronos

El IRS incrementa el requisito mínimo establecido por FUTA (Ley Federal de Contribución para el Desempleo)

El Servicio de Impuestos Internos (IRS) ha incrementado el requisito mínimo de los depósitos por efectuarse en conformidad con la Ley Federal de Contribución para el Desempleo.

Ahora, los patronos deben realizar un depósito trimestral por concepto de la contribución para el desempleo si es que la contribución acumulada supera los \$500. El requisito anterior era de \$100.

“En el IRS hemos asumido el compromiso de reducir la carga sobre los contribuyentes siempre que nos sea posible”, dijo el Comisionado del IRS, Mark Everson. Las nuevas normas facilitarán los trámites a millones de pequeñas empresas. La Oficina de Ayuda del Contribuyente del IRS está estudiando permanentemente otras medidas que se pueden tomar para ahorrarles a las empresas tiempo y dinero.”

El monto máximo que el IRS cobra a los patronos es de \$56 al año por empleado, siempre y cuando el patrono haya pagado a tiempo la contribución estatal para el desempleo. Con el requisito anterior de \$100, la mayoría de patronos que tenían dos o más empleados estaban obligados a hacer por lo menos un depósito al año por concepto de contribución federal. Al elevar el requisito a \$500, se reducirá la carga para los patronos con ocho empleados o menos pues queda eliminado el requisito de efectuar hasta cuatro depósitos de la contribución FUTA al año.

Para mayor información sobre este particular, visite el sitio del IRS.gov en <http://www.irs.gov/newsroom/article/0,,id=131682.00.html>.

Ahora más patronos pueden verificar en línea la exactitud de los Números del Seguro Social (SSN)

El Seguro Social y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) están trabajando en forma conjunta para ayudar a los patronos a mantener registros exactos y contratar solamente a personas que sean elegibles para trabajar en los Estados Unidos.

En noviembre de 1997, el Seguro Social y los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos empezaron a pilotear un nuevo servicio electrónico para los patronos que verificaría el número del Seguro Social de todo nuevo empleado y su elegibilidad para trabajar en los Estados Unidos. En ese entonces, el servicio estaba disponible sólo para patronos de California, Florida, Illinois, Nebraska, New York y Texas.

En noviembre de 2003, el Congreso extendió este programa piloto hasta noviembre de 2008 y amplió su alcance para incluir a patronos de todos los estados.

Los patronos deben cumplir con los siguientes requisitos para hacer uso de este servicio:

- No discriminar a ninguna persona al contratar, despedir o reclutar personal;
- Contratar al empleado y llenar la Forma I-9 antes de iniciar la verificación;
- Realizar una verificación de control dentro de los 3 días hábiles siguientes a la contratación;

continúa en la página 2

Forma 941 rediseñada hace su debut en el primer trimestre de 2005

Ya está disponible la recientemente rediseñada Forma 941, *Planilla para la declaración trimestral del empleador—la contribución FICA*. La Forma 941 se utiliza para informar sobre la retención de las contribuciones al Seguro Social y a Medicare efectuadas tanto de los salarios de los empleados a cargo del patrono, así como la retención del impuesto federal sobre el ingreso. La Forma 941 tiene una importancia fundamental en la administración de planillas porque establece obligaciones y reconcilia dichas obligaciones con los depósitos.

Como se informara en la edición del invierno 2004 de *SSA/IRS Reporter*, la Forma rediseñada 941 hizo su debut en enero de 2005, después de dos años de minuciosa revisión por un equipo de

expertos en la materia del IRS, pruebas realizadas con un grupo de muestra externo y el acopio de comentarios e información solicitados a los protagonistas claves de la comunidad de profesionales en nóminas. El IRS incorporó las sugerencias de las partes interesadas al rediseño en la medida en que fue posible.

La nueva forma tiene una presentación significativamente mejor, que la hace más fácil de comprender y llenar para aproximadamente 6,600,000 de patronos, quienes presentan 23 millones de Formas 941 al año.

Visite el sitio de IRS.gov para informarse mejor y descargar la Forma 941. Puede ordenar copias impresas de la Forma 941 y de las instrucciones llamando al IRS al número 800-829-3676. **IRS**

El Seguro Social se prepara para empezar a aplicar el embargo administrativo de salarios

Esta primavera, el Seguro Social empezará a utilizar el embargo administrativo de salarios para cobrar deudas morosas a ex beneficiarios de los programas del Seguro Social e Ingreso de Seguridad Complementario (SSI). El embargo administrativo de salarios fue autorizado por la Ley para el Mejoramiento del Cobro de Deudas de 1996 (DCIA).

La DCIA autorizó a las agencias federales a utilizar el embargo no judicial de salarios para cobrar deudas morosas. El embargo de salarios es un proceso por el cual un patrono retiene hasta el 15% del salario disponible de un empleado y paga ese dinero al acreedor del empleado hasta la cancelación de la deuda u otra forma de resolución. El embargo administrativo de salarios no requiere de una orden judicial.

La autorización del embargo administrativo de salarios es importante porque el Seguro Social estima que, en un periodo de 5 años, podría cobrar alrededor de \$105 millones por concepto de pagos en exceso morosos adeudados al Seguro Social de la nación y los programas SSI.

El reglamento final de embargos administrativos de salarios del Seguro Social entró en vigencia en el año 2004 y se han enviado notificaciones por correo a los deudores en febrero de 2005 informándoles que el Seguro Social proyecta utilizar el embargo de salarios, dándoles la oportunidad de impugnar la deuda o pagarla antes de iniciar la medida del embargo.

Si el deudor no responde a la notificación, el Seguro Social examinará los registros de ingresos para averiguar la identidad del patrono del deudor. **Las primeras órdenes de embargo serán enviadas por correo a los patronos alrededor del 15 de abril de 2005.**

Es importante tener en cuenta que si un patrono no cumple con una orden de embargo de salario, puede imputársele la responsabilidad de pagar cualquier monto que debería haberse retenido de la paga del trabajador, así como los daños punitivos. Del mismo modo, los patronos no pueden despedir ni tomar medidas disciplinarias contra un empleado basándose en el embargo del salario.

El Seguro Social enviará una notificación a los patronos mensualmente para informarles en que situación se encuentra la deuda.

Si los patronos tuvieran alguna pregunta al recibir la orden de embargo, deberán comunicarse con el Seguro Social llamando al número de teléfono que aparece en la orden. **SSA**

Presentación electrónica (e-file) modernizada de declaraciones de impuestos para el ejercicio 2004

La presentación e-file modernizada (MeF) de las declaraciones de impuestos inició su segundo año de vigencia el 10 de enero de 2005. Se introdujeron tres nuevas formas para el ejercicio 2004: Forma 1120 Anexo M-3, *Ingreso (Pérdida) neto para compañías con activos totales de \$10 millones o más*; Forma 8858, *Declaración informativa de personas estadounidenses con respecto a entidades no consideradas*; y Forma 8858, *Anexo M, Transacciones entre entidad extranjera no considerada de un propietario sujeto al pago de impuestos extranjeros y el declarante u otras entidades afines*. La Forma 7004, *Solicitud de ampliación automática del plazo para presentar declaraciones de impuestos de sociedades* está también disponible para MeF.

La MeF tuvo un primer año extraordinario. Recibió más de 51,000 declaraciones de las Formas 1120/1128. Más de 2,900 Generadores de declaración electrónica están participando en el programa.

Puede encontrar información adicional sobre el programa ingresando al sitio Web del IRS en <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=10379700.html>.

Si deseara mayor información sobre la presentación e-file de las Formas 1120/1120S, comuníquese con el proyecto por correo electrónico a la dirección 1120@irs.gov. **IRS**

Verifique SSN en línea viene de la página 1

- Efectuar una verificación electrónica con respecto a todos los empleados recién contratados;
- Tener una computadora personal con acceso a Internet; y
- Suscribir un Memorando de Entendimiento con el Seguro Social y DHS.

El Seguro Social y DHS prestan los servicios piloto de verificación sin cobro alguno a los patronos. El sistema de confirmación contiene garantías con el objeto de proteger la integridad de la información personal contenida en las bases de datos del Seguro Social y el DHS.

Asimismo, si los registros de su empleado concuerdan con los registros del Seguro Social, usted podrá informar con exactitud los ingresos de su empleado. Para mayor información consulte el sitio <http://uscis.gov/graphics/services/SAVE.htm#twoA>. Si tuviera alguna pregunta o deseara participar en el programa piloto, llame a DHS al número 888-454-4218. **SSA**

SSA/IRS

Reporter

El *SSA/IRS Reporter* es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/ trabajadores por cuenta propia cada cuatrimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor:
Joel R. Klein

Dirección Postal (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):
Internal Revenue Service
Small Business/Self-Employed Communications
600 17th Street, MS:6400 DEN
Denver, CO 80202-2490

Correo electrónico (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):

SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Telefax: 303-446-1764

CAMBIO DE DIRECCIÓN? ¿CIERRE DEL NEGOCIO?

Notifique al IRS. Envíe una carta al centro del IRS al que envió la declaración de su empresa. Por favor incluya su número de identificación patronal (EIN).

Cincinnati IRS Center,
Cincinnati, OH 45999

Ogden IRS Center, Ogden, UT 84201

Desde fuera de EE.UU.:
Philadelphia IRS Center,
Philadelphia, PA 19255.

La reproducción de artículos

Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a <http://www.access.gpo.gov/reprinting.html>.

SSA/IRS Reporter Error en el procesamiento del correo

Debido a un error en el procesamiento del correo, muchos contribuyentes recibieron una edición Invierno 2004 de SSA/IRS Reporter en español incluida en el Juego de Formas 941 en inglés.

Las ediciones en inglés y español de *SSA/IRS Reporter* están disponibles en el sitio <http://www.socialsecurity.gov/employer/pub.htm> y <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=109886,00.html>.

Puede solicitar que le envíen copias impresas por correo llamando al 800-829-3676 y solicitando la Revisión 12-04 de la Publicación 1693, Catálogo No. 15060W.

Información acerca de contribuciones sobre el empleo para organizaciones exentas

Si bien es posible que las instituciones benéficas y otras organizaciones exentas de impuestos no estén obligadas a pagar impuestos federales sobre el ingreso, en general, estas organizaciones deben retener, depositar y pagar el impuesto federal sobre el ingreso de los salarios de sus empleados, y pueden tener también la obligación de declarar impuestos con respecto a estas retenciones. El IRS ha introducido información más completa sobre el tema en su sitio Web, especialmente dirigida a organizaciones exentas, para que estas instituciones tengan una mejor comprensión de su responsabilidad de pagar las contribuciones sobre el empleo.

El nuevo sitio Web ha sido diseñado para ayudar a las organizaciones exentas que remuneran a sus trabajadores y que deben presentar declaraciones de contribuciones sobre el empleo y declaraciones informativas asociadas. Brinda referencias y orientación sobre varias cuestiones relacionadas con las contribuciones sobre el empleo e incluye artículos acerca de:

■ **¿Qué son las contribuciones sobre el empleo?** Una descripción de los impuestos y las retenciones obligatorias que pueden aplicarse cuando una organización exenta de impuestos remunera a sus trabajadores.

■ **Requisitos de contribuciones sobre el empleo:** Los requisitos básicos para el cumplimiento de la presentación de informes sobre impuestos y salarios, incluso determinar si es necesario tener un número de identificación para el empleador (EIN), calcular la retención, efectuar depósitos y llevar registros de los impuestos y los informes.

■ **Empleado versus contratistas independientes:** Por lo general, las organizaciones exentas no tienen que retener o pagar contribuciones sobre el empleo al pagar a contratistas independientes, pero pueden tener que cumplir con el requisito de presentar informes. Por otro lado, los requisitos son diferentes si el trabajador está clasificado como empleado. Este artículo explica de qué forma una organización exenta debe evaluar las relaciones comerciales entre la organización y el trabajador para determinar si éste es un empleado o un contratista independiente.

■ **Requisitos de depósito de impuestos federales:** En general, una organización exenta debe depositar las contribuciones sobre el empleo y otros impuestos antes de presentar su declaración.

■ **Formas de contribución sobre el empleo, publicaciones y notificaciones:** Listas de (y enlaces con) formas comunes de contribuciones sobre el empleo, publicaciones y notificaciones que una organización exenta puede necesitar.

■ **Presentación e-file de declaraciones de impuestos del IRS para organizaciones exentas:** Presentación e-file de impuestos del IRS y opciones de pago electrónico para las declaraciones de contribuciones sobre el empleo, declaraciones informativas y declaraciones de organizaciones exentas.

■ **Cómo usar las tablas de retención del impuesto sobre el ingreso y pago por adelantado del crédito por ingreso del trabajo.**

■ **Recursos de contribuciones sobre el empleo para organizaciones exentas:** Recursos adicionales sobre cuestiones relacionadas con contribuciones sobre el empleo para organizaciones exentas de impuestos.

Para acceder a este material, visite el sitio de Instituciones Benéficas y Asociaciones sin Fines de Lucro (<http://www.irs.gov/eo>) y seleccione Employment Taxes for Exempt Organizations (Contribuciones sobre el empleo para organizaciones exentas).

El IRS brinda ayuda mediante asistentes telefónicos y material escrito que es accesible ya sea en línea, vía correo, por teléfono y en los Centros de Asistencia al Contribuyente del IRS en muchas zonas de todo el país. Si necesitara ayuda específicamente para asuntos relacionados con contribuciones sobre el empleo, comuníquese con la Línea de Negocios y de Impuestos Especiales (línea gratuita) al número 800-829-4933. Si, en cambio, necesita orientación en asuntos relacionados con organizaciones exentas de impuestos, comuníquese con los Servicios de Cuentas del Cliente EO (línea gratuita) al número 877-829-5500. Puede ordenar publicaciones y formas llamando a la línea gratuita 600-829-3676 o descargar publicaciones y formas del sitio Web del IRS <http://www.irs.gov>.

Los profesionales en materia fiscal y los representantes de organizaciones exentas de impuestos que deseen recibir actualizaciones periódicas del IRS con respecto a las leyes y reglamentos tributarios aplicables a organizaciones exentas, servicios disponibles y otra información, ahora pueden suscribirse a EO Update, un nuevo servicio de correo electrónico al que se puede acceder previa suscripción. Para suscribirse, ingrese al sitio <http://www.irs.gov/eo>. **IRS**

La Forma W-4 ahora está disponible en idioma español

Sus empleados hispanos tienen a su disposición este año 2005 la nueva versión en español de la Forma W-4, *Certificado de exención de la retención del empleado*. Pueden usar la Forma W-4 (SP) en lugar de la Forma W-4.

La Publicación 579SP, *Cómo preparar la declaración del impuesto federal*, proporciona instrucciones en español para que los empleados la utilicen en la preparación de la Forma W-4 o Forma W-4 (SP). Les pedimos a los patronos que informen a sus empleados sobre la Forma W-4(SP). Llame al 800-TAX-FORM (800-829-3676) del IRS para pedir copias impresas de la Forma W-4(SP), Publicación 579SP, Forma W-4 u otras formas y publicaciones del IRS. Las formas y publicaciones también están disponibles en Internet en el sitio <http://www.irs.gov>, en las oficinas del IRS, o por correo o fax. **IRS**

Consejos importantes para pagar impuestos con EFTPS

Es hora de considerar el uso del Sistema Electrónico de Pago de Impuestos Federales (EFTPS) al máximo...

Inscríbese en el EFTPS para todos los pagos de impuestos de 2005

Si desea simplificar las cosas al momento de presentar sus declaraciones trimestrales con la Forma 941 en el 2005, utilice el EFTPS para efectuar todos sus depósitos. De ese modo, al finalizar cada trimestre, tendrá su historial consolidado y disponible en cualquier momento, e incluso puede ingresar a Internet e imprimir una copia. El EFTPS almacena el historial de todos los pagos que han sido efectuados mediante el sistema en los últimos 16 meses. De modo que es fácil constatar la cantidad que pagó y en qué fecha lo hizo. Para inscribirse, visite el sitio <http://www.eftps.gov> o llame al Servicio al Cliente del EFTPS al número 800-555-4477 para obtener un formulario de inscripción.

Obtenga una contraseña y utilice EFTPS-OnLine

Si ya está inscrito en el EFTPS y efectúa pagos por vía telefónica, todo lo que necesita es una contraseña de Internet para realizar sus pagos o visualizar en línea el historial de dichos pagos. Usted puede realizar sus pagos por vía telefónica y en línea y su historial irá consolidándose bajo su Número de Identificación de Contribuyente (EIN o SSN) en el sistema EFTPS. Para obtener una contraseña de Internet, llame a EFTPS al número 800-982-3526. Tenga preparado su EIN, PIN y número de rastreo de inscripción cuando llame.

¿Debe cambiar sus cuentas bancarias?


No olvide su nuevo PIN

Con el EFTPS, cuando usted cambie de cuenta bancaria para que deduzcan sus pagos de una cuenta diferente, le emitirán un nuevo PIN que estará asociado con esa nueva cuenta bancaria. Su antiguo

PIN seguirá activo y estará asociado a la cuenta bancaria antigua. Por este motivo, si usted usa el PIN antiguo, los pagos se aplicarán a la cuenta antigua. Asegúrese de usar el PIN correcto cuando efectúe un pago.

Cómo hacer los pagos para el "Periodo impositivo" correcto

Cuando efectúe un pago a través de EFTPS, ingrese (por teléfono o en línea) el "periodo impositivo" al cual debería aplicarse el pago. Si realiza un pago por vía telefónica, le pedirán que ingrese el "año de presentación de la declaración conformado por 2 dígitos". Estos dos dígitos serían "05" para 2005, "04" para 2004, etc. Si efectúa un pago en línea, le pedirán que ingrese los 4 dígitos del año al cual se aplica el pago, es decir, 2005, 2004, etc.

Regístrese en EFTPS... y si ya está inscrito, gracias por usar el sistema. 

COMPRUEBE SUS CONOCIMIENTOS

Normas especiales para pagar impuestos

Situación: A Bob, un contador de la dotación de Arrowwood Accounting, se le asignó la responsabilidad de revisar los procedimientos de nómina de su nuevo cliente, Peachtree Manufacturing, Inc.

Peachtree comenzó como una pequeña empresa de ensamblaje de mobiliario de patios que tuvo un rápido crecimiento, incorporando nuevos trabajadores y adquiriendo varias subsidiarias. Estas compañías operaban en forma independiente y mantenían sistemas separados de contabilidad y nóminas. Además, varios de los empleados de la oficina principal de Peachtree (por ejemplo, el presidente, tesorero, personal, etc.) también trabajaban para las subsidiarias. Estos individuos que trabajaban simultáneamente para la oficina principal y las subsidiarias recibían cheques de pago y Formas W-2 por separado (Declaración de Salarios e Impuestos) de cada una de las compañías afines para las que trabajaban. Bob observó que, en varios casos, los ingresos de los empleados superaban la base salarial establecida por la Ley de Seguro Federal de Contribuciones (FICA) para el seguro social y/o Ley Federal de Contribución para el Desempleo (FUTA) (es decir, \$87,900 y \$7,000, respectivamente, en 2004).

Pregunta: ¿Qué procedimiento especial podría considerar el personal de Arrowwood para Peachtree?

Respuesta: Bob podría revisar si las operaciones de Peachtree podrían ajustarse a las normas del "pagador común" pagando a estos empleados de forma simultánea en compañías afines mediante la nómina de una de las compañías para las cuales trabajaban.


En general, un patrono no considera un empleo adicional de un empleado cuando aplica los límites de la base salarial de FICA y FUTA. Sin embargo, si el empleo adicional es para una compañía afín, que contrata al mismo individuo simultáneamente y paga a esta persona mediante un "pagador común", las compañías afines son consideradas como un patrono único. Deben pagar, en total, no más de lo que un solo patrono pagaría las contribuciones al seguro social y a Medicare. El pagador común que paga los salarios tiene que ser una de las compañías afines. Para mayor información, véase las secciones 31.3121(s)-1 y 31.3306(p)-1 del Reglamento.

Las normas del pagador común son aplicables sólo a la remuneración común en forma de dinero, cheque o modalidades de pago afines. Se pueden aplicar también disposiciones similares del pagador común en algunos de los sistemas estatales de contribución para el desempleo.

Recursos para obtener información adicional:

Publicación 15-A, Guía Complementaria del Empleador—Capítulo 7
(<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15a.pdf>)

Reglamento del Tesoro:

- FICA: Sección 31.3121(s)-1, Empleo simultáneo en compañías afines con un pagador común.
- FUTA: Sección 31.3306(p)-1, Empleados de compañías afines.
(http://www.access.gpo.gov/nara/cfr/waisidx_04/26cfr31_04.html )

¿Está usted cumpliendo con el requisito de mantener registros de sus nóminas?

Los patronos pueden minimizar los riesgos de cumplimiento y auditoría si cumplen con los requisitos de mantener registros tal como lo establece el Código de Impuestos Internos (IRC). El IRC establece que todos los patronos que retienen y pagan el impuesto federal a la renta y las contribuciones al seguro social y a Medicare deben llevar determinados registros de cada uno de sus empleados. El incumplimiento de estos requisitos puede ocasionar la aplicación de fuertes multas, sin mencionar los altos costos de liquidación, si usted no pudiera proporcionar la información requerida cuando lo solicite IRS o en un juicio laboral.

Impuesto al ingreso, contribuciones al Seguro Social y a Medicare

Estos son los registros que los patronos deben mantener durante por lo menos cuatro años después de la fecha de vencimiento de la declaración del impuesto al ingreso personal del empleado (generalmente, el 15 de abril) para el año en el cual se efectuó el pago:

- El Número de Identificación del Empleador (EIN).
- El nombre, dirección, ocupación y número de seguro social del empleado.
- El monto total y la fecha de cada pago de la remuneración y cualquier monto retenido a título de impuestos u otro concepto. Esta información debe incluir las propinas reportadas y el valor equitativo de venta de pagos no dinerarios.
- Monto de la remuneración sujeta a retención del impuesto federal sobre el ingreso, contribuciones al seguro social y a Medicare y el importe retenido por cada impuesto y contribución.
- Período que cubre cada pago de remuneración.
- El o los motivos por los cuales la remuneración total y el monto imponible de cada impuesto son diferentes, si ese fuera el caso.

- Forma W-4 del Empleado, Certificado de deducción en la retención del empleado.
- Fechas de inicio y conclusión del vínculo laboral del empleado.
- Comprobantes facilitados por el empleado que informan sobre las propinas que recibió.
- Información sobre los salarios que sigue pagando un patrono o un tercero al empleado en virtud de un plan de accidentes o salud, incluyendo las fechas de inicio y conclusión del periodo de ausencia del centro de trabajo y el monto y la proporción semanal de cada pago (inclusive los pagos efectuados por terceros) así como copias de la Forma W-4S del empleado, Solicitud de retención del impuesto federal sobre el ingreso de la compensación por enfermedad.
- Prestaciones suplementarias proporcionadas al empleado y cualquier documentación sustentatoria requerida.
- Solicitudes de un empleado para usar el método acumulativo de retención del salario.
- Ajustes o liquidaciones de impuestos.
- Copias de declaraciones presentadas (en papel o por medios magnéticos) incluyendo las formas 941, 943, W-3, 6559, Copia A de la Forma W-2 y cualquier Forma W-2 enviada a empleados, pero devuelta por no poderse entregar.
- Montos y fechas de los depósitos de impuestos y contribuciones.

Contribución para el desempleo

Los patronos sujetos a la Ley Federal de Contribución para el Desempleo (FUTA) también deben llevar registros para fundamentar lo siguiente por lo menos cuatro años después de la fecha de vencimiento de la Forma 940 (o 940-EZ) o de la fecha en que se pagó el impuesto que establece FUTA, lo que ocurra posteriormente:

- El monto total de la remuneración del empleado pagada durante el año calendario.
- El monto de la remuneración sujeta a la contribución FUTA.
- Contribuciones estatales para el desempleo, con totales separados de los montos pagados por el patrono y los montos retenidos de los salarios de los empleados (actualmente, Alaska, New Jersey y Pennsylvania exigen el pago de contribuciones de los empleados).
- Toda la información contenida en la Forma 940.
- El motivo por el cual la remuneración total y los montos imponibles son diferentes, si ese fuera el caso.

Departamento de Trabajo, requisitos estatales

Existen también requisitos de conservación de registros establecidos por el Departamento de Trabajo (DOL) así como agencias de seguro de salario-hora y de desempleo a nivel estatal. Puede leer las normas del DOL en el sitio <http://www.dol.gov/dol/topic/wages/wagesrecordkeeping.htm>. Los enlaces a todas las agencias estatales están disponibles en <http://www.americanpayroll.org/states.html>.

La sólida alianza entre la Asociación Americana de Nóminas y el IRS y SSA le permite preparar sus clases y publicaciones con la información más exacta y actualizada para educar a los empleadores. Los expertos de IRS y SSA se presentan como oradores en muchas conferencias de la APA y en seminarios de un día de duración, incluyendo el Foro de Impuestos sobre la Nómina. En calidad de miembro de los comités asesores del IRS, la APA proporciona información para mejorar el proceso de presentación de informes de salarios e impuestos de la nación. Si deseara mayor información, visite la página <http://www.americanpayroll.org>. **APA**

El Seguro Social ahora ofrece la Forma W-2c en línea

El Seguro Social ha ampliado su conjunto de servicios de informe de salarios de los Servicios comerciales en línea para incluir la Forma W-2c en línea. Esta forma le permite crear, imprimir y presentar hasta cinco Formas W-2c por W-3c por Internet.

Después de la introducción de la Forma W-2 en línea en 2002, muchos patronos solicitaron un método similar que les permitiera reportar correcciones por vía electrónica. En opinión del Seguro Social, usted hallará que la Forma W-2c en línea es una herramienta tan adecuada y amigable para el

usuario como los otros servicios electrónicos que ofrece. Al igual que la Forma W-2 Online, la Forma W-2c Online, también cuenta con servicios de apoyo. Aun si usted presentara sus informes de salarios utilizando métodos distintos a la presentación electrónica, puede seguir utilizando W-2c Online para introducir correcciones en dichos informes de salarios.

Si tuviera alguna pregunta, visite el Seguro Social en línea en el sitio <http://www.socialsecurity.gov/employer> o llame al número 800-772-6270 **SSA**

Lo invitamos a asistir al Foro nacional sobre informes de nóminas del Seguro Social

A quién va dirigido: Patronos, profesionales de nóminas, preparadores de declaraciones de salarios e impuestos y otras partes que están interesadas en los últimos cambios para la próxima temporada impositiva, presentación electrónica, verificación en línea del número del Seguro Social, y mucho más.

Cuándo se realizará: 2 de junio de 2005, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

En qué lugar:
Wyndham Baltimore Inner Harbor
101 West Fayette Street
Baltimore, Maryland 21201

Qué hacer para asistir: La asistencia es gratuita, pero la pre-inscripción es obligatoria. Ingrese al siguiente enlace y seleccione National Payroll Reporting Forum (Foro Nacional de Informe de

Nóminas) para inscribirse en el foro y hacer las reservaciones de hotel. <http://www.socialsecurity.gov/employer/seminar2.htm>.

El foro es patrocinado conjuntamente por el Seguro Social y el Servicio de Impuestos Internos. La agenda incluirá un tiempo para que las entidades federales y la comunidad empresarial puedan identificar, debatir y resolver cuestiones comunes relacionadas

con los informes de salarios e impuestos. Entre las entidades invitadas se encuentran los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, el Departamento de Trabajo y la Administración para la Niñez y la Familia.

Haga planes para asistir y tenga voz y voto en las iniciativas del gobierno federal que afectarán el modo en que USTED dirija sus negocios.

IRS/SSA

Números telefónicos y direcciones de Internet de ayuda para utilizar cuando desee hacer alguna pregunta:

Servicio de Impuestos Internos

Teléfonos para preguntas sobre impuesto de negocios e impuestos especiales
800-829-4933

Sistema Electrónico para el Pago de Impuestos Federales (EFTPS) Línea de Emergencia
800-555-4477 o 800-945-8400

Servicio de asistencia telefónica al contribuyente para planes para empleados
877-829-5500 (servicio telefónico gratis)

Solicitudes de Número de Identificación del Empleador (EIN)
800-829-4933 Lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.; hora local (Hora del Pacífico en AK y HI) o <http://www.irs.gov>, palabra clave (extremo superior derecho) "EIN."

Programa de radicación electrónica de las Formas 941 y 940 / Centro de servicio de Austin
Nuevo número de teléfono de llamada gratis para e-Help 866-255-0654
Brinda ayuda al e-file del IRS, TeleFile y futuros clientes de los servicios electrónicos.
Visite <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118520,00.html> en donde encontrará especificaciones.

Formas (IRS)
Solicite sus formas al 800-829-3676.

Preguntas sobre la Ley General Impuestos del IRS e información sobre su cuenta
800-829-1040

Servicio al cliente y Programa de reporte de cuentas
866-455-7438 (servicio telefónico gratis) 304-263-8700 (servicio telefónico sujeto a pago) de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., Hora del Este.

Se cuenta con un Dispositivo de Telecomunicación para Sordos (TDD) para servicio telefónico sujeto a pago al 304-267-3367.
Los contribuyentes pueden ponerse en contacto con esta unidad vía correo electrónico dirigido al mccirp@irs.gov.

Página web del programa de informes
www.irs.gov/smallbiz

IRS Tax Fax (Acceso por fax)
703-368-9694
Este servicio ofrece información sobre tópicos de impuestos vía fax.

Palabras clave en IRS.gov
Las palabras clave le permitirán encontrar fácil y rápidamente la información que usted desea en un sitio web. IRS.gov está usando ahora palabras clave como otro método para ayudar a que su visita sea más sencilla! Busque el IRS para ver si ha empezado a publicar palabras clave en sus servicios públicos de extensión, material de divulgación y otro material para los contribuyentes y los profesionales del ámbito de los impuestos. Para obtener la lista actual y más información sobre las palabras clave del IRS, visite www.irs.gov/help/article/0,,id=108258,00.html.

Línea de ayuda del defensor del contribuyente a nivel nacional
877-777-4778 (servicio telefónico gratis)

Preguntas sobre el impuesto de seguro social
Las preguntas sobre el impuesto de seguro social deberán dirigirse al IRS al 800-829-1040.

Panel del defensor del contribuyente
888-912-1227 (servicio telefónico gratis)

Dispositivo Telefónico para Sordos (TDD)
800-829-4059

Sistema Tele-Tax (Pago de impuestos a distancia)
800-829-4477

Sitio Web con información sobre pensión de hijos menores para uso de los empleadores
<http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/home.htm>

Administración del Seguro Social

Copia A / Forma W-2 comprobante de retribuciones e impuestos
Las preguntas acerca del informe de salarios (envío de la Copia A de la Forma W-2 a la Administración de Seguro Social) deberán referirse al Servicio de Informes del Empleador del SSA (SSA's Employer Reporting Service) al 800-772-6270 o por correo electrónico a: employerinfo@ssa.gov.

Preguntas generales sobre los beneficios de SSA
Las preguntas generales sobre los beneficios de seguro social deberán dirigirse a Centro de Teleservicios de la SSA al 800-772-1213.

Los buenos negocios requieren también de una buena planificación tributaria

Como usted lo sabe muy bien, la fecha para presentar las declaraciones del impuesto está a la vuelta de la esquina. ¿Desea obtener alguna deducción tributaria tanto para usted como para su negocio? Si su respuesta es afirmativa, piense en establecer un plan de jubilación para usted y sus empleados. Los planes de jubilación ofrecen aportaciones deducibles, aplazamiento del pago de impuestos para su negocio en expansión y atractivos incentivos para contratar y conservar empleados valiosos.

El IRS cuenta con un sitio Web útil que contiene abundante información en lenguaje sencillo sobre planes de jubilación en la dirección <http://www.irs.gov/ep>. Una vez que ingresa al sitio, haga clic en "Information for Plan Sponsor/Employer." ("Información para: patrocinador del plan/empleador").

Encontrará la siguiente información entre otros datos:

- Pub. 3998, *Elección de una solución de jubilación para su pequeña empresa*;
- Consejos a los patronos sobre asuntos de jubilación;
- Límites de aportaciones para el 2005 y ejercicios anteriores;
- Información sobre distribución y plazos para pagar las aportaciones;
- Y mucho más.

FYI: Muchas empresas están aún a tiempo de establecer un plan de jubilación, hacer aportaciones y calificar para las deducciones de 2004. Sólo un ejemplo, las aportaciones a las cuentas IRA efectuadas antes del 15 de abril de 2005 pueden ser deducibles en el año calendario 2004. IRS

Social Security
Administration

Internal
Revenue Service

En esta edición...

Automatice sus
pagos 941 FTD

página 2

Tarjetas de pago de nómina

página 2

e-file Forma 990

página 2

Noticias sobre la W-2:

¡Suscríbase hoy!

página 3

Cambios a la Forma W-4

página 3

IRS reduce los envíos
por correo para ahorrar
costos postales

página 3

Nuevos requisitos para e-file

página 4

CD-ROM de la Guía de
Recursos para Pequeños
Negocios para el 2005

página 4

Compruebe sus
conocimientos—Pagos
a los trabajadores

página 4

Estrategias para proteger
los datos de los clientes

página 5

Presentación electrónica
de W-2 en el ejercicio

página 5

Información IRA y de
planes de jubilación basados
en IRA en CD-ROM gratuito

página 6

Actualizaciones al e-file
corporativo: El inicio 2004
sobrepasó proyecciones
del IRS

página 6



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

www.irs.gov

Publication 1693 (Rev.06-05)
Catalog Number 35587K

Reporter

Verano 2005

Boletín para
los patronos

El IRS suspenderá el servicio 941 TeleFile

Se urge a todos los usuarios de TeleFile que usen otras opciones IRS e-file.

El IRS ha anunciado que suspenderá el sistema TeleFile después de la temporada de presentación de 2005. El Programa Trimestral TeleFile para Patronos del IRS permite la presentación telefónica de la Forma 941, *Declaración federal del impuesto sobre el ingreso*, la Forma 1040EZ, *Declaración del impuesto sobre el ingreso para solteros y declarantes conjuntos sin dependientes*, y la Forma 4868, *Solicitud de prórroga automática del plazo para presentar la declaración del impuesto sobre el ingreso personal*.

La decisión de suspender TeleFile se basó en diversos factores: La continua baja en el nivel de uso del servicio; el costo del sistema TeleFile; y, el incremento de otras alternativas de presentación electrónica.

Aquellos que usen el sistema TeleFile para presentar la declaración de la Forma 941 del segundo trimestre recibirán un paquete de documentos para el tercer trimestre. Los declarantes que señalen en la declaración de un trimestre posterior que han presentado la forma por vía electrónica o que han contratado los servicios de un preparador, dejarán de recibir la forma 941 por correo cada trimestre.

¿Cuándo sucederá esto?

- El sistema TeleFile para la Forma 941 cesará el 11 de agosto de 2005. Nota: El sistema permitirá la presentación de la Forma 941 del segundo (2do) trimestre (para el periodo impositivo comprendido entre abril y junio y cuyo pago vence el 31 de julio de 2005), a partir de las 9 de la mañana del 1 de julio de 2005. El 11 de agosto de 2005 es el último día en que el sistema 941 TeleFile estará a disposición.
- El programa 1040EZ TeleFile termina el 16 de agosto de 2005.
- La Forma 4868 (prórroga automática de 4 meses) finaliza el 16 de agosto de 2005 (incluyendo los contribuyentes militares). TeleFile no se puede usar para solicitar una prórroga adicional de 2 meses usando la Forma 2688.

Como resultado de la suspensión del TeleFile, la siguiente pregunta lógica es, "¿qué uso ahora?" Existe una serie de alternativas electrónicas disponibles para las personas que deben presentar las formas 941, 1040EZ y 4868.

continúa en la página 2

Presentación de las formas W-2 en línea: Es más fácil de lo que piensa

Todo el mundo está hablando este año del servicio en línea W-2 del Seguro Social. Es ideal para las compañías que deben preparar 20 o menos W-2 porque se puede tener acceso a Formas W-2 en blanco, llenarlas y presentarlas en línea. También puede imprimir copias para sus empleados y sus registros, y es más fácil de lo que piensa. Una encuesta reciente a cargo de una compañía de sondeo independiente encontró que el 97 por ciento de los empleadores que usaron la opción W-2 en línea el año pasado la calificaron como fácil de usar. Asimismo, el 96 por ciento dio una calificación general al servicio de bueno, muy bueno o excelente.

Puede usar el sistema en línea para la presentación de la forma W-2C del Seguro Social si tiene correcciones que presentar (W-2C, *Corrección al Comprobante de Salarios e Impuestos*). Cuenta con todas las opciones de W-2 en línea y puede usarla sin tomar en cuenta cómo presentó su reporte original de W-2.

En la medida en que estará usando un sitio seguro para presentar sus Formas W-2 o W-2C, primero deberá registrarse para obtener un PIN y una contraseña. Para empezar, vaya a <http://www.socialsecurity.gov/employer> y seleccione Business Services Online (servicios comerciales en línea); luego seleccione Registration (registro). Para mayor información, o para asistencia personal, llame al 800-772-6270 y pregunte por el Funcionario de Enlace de Servicios al Empleador que preste servicios en su estado.

Automatica sus pagos 941 FTD

El Sistema Electrónico para el Pago de Impuestos Federales—EFTPS es la manera más fácil, segura y conveniente de hacer los pagos de los impuestos federales de su negocio vía la Internet o por teléfono. Se trata de un servicio que el Departamento de



Tesorería de los Estados Unidos presta en forma gratuita. El

EFTPS es ideal para hacer sus pagos de la Forma 941 y todos los pagos de los impuestos federales sobre su negocio. A través de la opción de programación del EFTPS puede planificar sus pagos hasta con 120 días de anticipación, lo que significará que nunca dejará pasar la fecha límite.

También puede eliminar las molestias y riesgos vinculados con la emisión de cheques y llevarlos al banco. Además, puede recibir muchísimos más beneficios.

■ Haga su pago de impuestos desde su casa u oficina, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

■ Si necesita cancelar algún pago programado, puede hacerlo en cualquier momento hasta dos días antes de la fecha establecida para el pago.

■ Haga pagos semanales, mensuales o trimestrales.

■ Obtenga acceso a su historial de pagos a través del sistema EFTPS de hasta 16 meses en línea, o puede llamar a Servicios al Cliente EFTPS para tener acceso a su historial de pagos por teléfono.

■ Reciba de inmediato un Número de Confirmación que se puede usar como recibo de la transacción.

■ Usted tiene control sobre el inicio de sus pagos. EFTPS usa el nivel más alto de seguridad, por ello puede estar seguro de que su información está protegida y que nadie tiene acceso a su cuenta a menos que usted lo autorice. Cuando hace pagos en línea, se le solicita que ingrese tres datos únicos de información: Número de Identificación del Contribuyente, Número de Identificación Personal, Contraseña de Internet. Este nivel de autenticación contribuye a la seguridad del sistema.

Considere el uso del EFTPS para programar sus pagos por adelantado y evitar no cumplir con las fechas de pago e incurrir en penalidades del IRS. Para registrarse visite <http://www.eftps.gov> o llama al 800-555-4477. **IRS**

Tarjetas de pago de nómina

Las tarjetas de pago de nómina están surgiendo como una opción popular de pago de salarios. Las tarjetas de pago de nómina ofrecen al empleador una forma de reducir aún más la necesidad de emitir cheques para el pago de salarios. Esto también puede beneficiar a los empleadores que tienen un número significativo de empleados sin cuentas bancarias (empleados "sin cuenta bancaria"). Las tarjetas de pago de nómina pueden ofrecer al patrono una reducción en costos administrativos y el empleado cuenta con un medio conveniente y seguro de recibir el pago de su salario.

El IRS ha emitido pautas no oficiales sobre las tarjetas de pago de nómina y trata este sistema como cualquier sistema tradicional de pago de nómina, como cheques, efectivo o depósito directo. Los patronos que usan las tarjetas de pago de nómina tienen las mismas responsabilidades del impuesto sobre nómina y deben cumplir con los mismos requisitos de conservación de registros que las opciones de pago más tradicionales. En tal sentido, el uso por parte de un patrono de las tarjetas de pago de nómina sólo para el pago de salarios no cambia el hecho de que el empleado ha recibido ingresos tributables y que el patrono está obligado a cumplir con las reglas de retenciones, requisitos de reporte de información, y la presentación de

declaraciones de impuesto por empleo apropiadas. Si un empleador que usa tarjetas de pago de nómina recibe una orden de embargo salarial por uno de sus empleados, el empleador sigue teniendo la obligación de cumplir con los mismos requisitos y responsabilidades legales de transferencia de fondos adeudados al IRS. (De conformidad con lo previsto en el IRC (Código de Rentas Internas) Sección 6331).

Para mayores detalles sobre el pago de salarios, responsabilidades de las contribuciones sobre nómina, y requisitos de conservación de registros revise la Publicación 15, Circular E: El Capítulo 5 de la Guía Tributaria para Empleadores proporciona información sobre Sueldos y otras compensaciones. Se puede encontrar información similar en: <http://www.irs.gov/publications/p15/ar02.html#d0e1001>. Información adicional sobre impuestos por empleo e información de contacto también se encuentra a disposición en: <http://www.irs.gov/businesses/small/content/0,,id=98942,00.html>. Información adicional sobre Tarjetas de Pago de Nómina se encuentra a disposición en el Portal de la Tarjeta de Pago de Nómina de la Asociación Americana de Nómina APA (American Payroll Association's Paycard): <http://www.payrollannex.org/paycard/paycardportal.cfm?pageid=1>. **IRS**

El IRS suspenderá el servicio 941 TeleFile viene de la página 1

■ IRS e-file. Visite <http://www.irs.gov> y haga clic sobre el logotipo e-file en donde encontrará una lista completa de las opciones e-file.

■ Los contribuyentes pueden revisar Free File <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118986,00.html> para la presentación en forma gratuita de sus declaraciones del impuesto sobre el ingreso personal.

■ Los contribuyentes individuales y comerciales (así como los profesionales en impuestos) pueden obtener mayor información sobre IRS e-file conectándose a <http://www.aboutefile.com>.

■ El IRS cuenta con diversas oficinas a disposición de los contribuyentes que necesitan ayuda directa para la solución de problemas tributarios personales o comerciales. Para ubicar la oficina más cercana pueden consultar en <http://www.irs.gov> o el directorio telefónico de su localidad.

También existen diversas opciones disponibles para los contribuyentes dueños de pequeños negocios o trabajadores por cuenta propia.

■ e-file para contribuyentes comerciales y trabajadores por cuenta propia <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118520,00.html>

Opciones de presentación electrónica y pago para los negocios, incluyendo las contribuciones sobre nómina, declaraciones informativas, sociedades anónimas, y patrimonios y fideicomisos. Actualmente

se le exige a algunas sociedades grandes que presenten sus declaraciones de impuestos usando el sistema e-file. (Visite <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=133842,00.html>)

■ Sistema e-file para el pago de las contribuciones sobre nómina <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=98368,00.html> El sistema e-file para el pago de las contribuciones sobre nómina está a disposición de los Proveedores Autorizados de IRS e-file (<http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118663,00.html>). Los contribuyentes comerciales que usan un proveedor de servicios de preparación de nómina (Agente Reportante) pueden presentar electrónicamente sus Formas 940 y 941 si el proveedor les ofrece estos servicios.

■ IRS e-file para Proveedores de Empresas <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118516,00.html> Los contribuyentes comerciales tienen a su disposición una lista de compañías que ofrecen IRS e-file de productos y servicios para empresas. La lista de Proveedores Aprobados de IRS e-file para Empresas contiene direcciones y números de teléfono incluyendo vínculos a sus sitios Web.

■ IRS e-file para Socios Comerciales <http://www.irs.gov/efile/lists/0,,id=101242,00.html> El IRS ha celebrado contratos de asociación con diferentes compañías privadas de la industria para brindarles ofertas y descuentos especiales por usar sus productos e-file y opciones de pago. **IRS**

e-file Forma 990

El IRS lanzó su más reciente forma electrónica para la comunidad exenta de impuestos: La Forma 990-PF, *Declaración Jurada de Fundaciones Privadas*, en enero de 2005. En febrero de 2004, el IRS lanzó las formas electrónicas para las organizaciones exentas de impuestos en asociación con los desarrolladores de software, los profesionales de impuestos y los funcionarios de caridad del estado, incluyendo la Forma 990, *Declaración de Organización Exenta* del pago del Impuesto sobre los Ingresos, Forma 990-EZ, *Forma Corta de la Declaración de Organización Exenta del Impuesto sobre los Ingresos*, 1120-POL, *U.S. Declaración de Organizaciones Políticas del Impuesto sobre los Ingresos*, y Forma 8868, *Solicitud de Prórroga del Plazo para Presentar la Declaración de una Organización Exenta del pago de Impuestos*.

En la actualidad, cinco desarrolladores de software ofrecen opciones de presentación electrónica a la comunidad de Organizaciones Exoneradas del pago de Impuesto sobre los Ingresos (EO) para la presentación de 2005. Estos desarrolladores son CCH, Fast-Tax, Internal Programming & Consulting, Inc. (solo 1120POL), Creative Solutions, y The Urban Institute, que ofrece presentación electrónica gratuita a través de la Internet. Encontrará una lista completa de Proveedores Aprobados de IRS e-file para Empresas, incluyendo vínculos a los sitios Web de la compañía en <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118516,00.html>. **IRS**

Noticias sobre la W-2: ¡Suscríbase hoy!

¿Presenta sus Formas W-2 (*Comprobante de Salarios e Impuestos*) al Seguro Social por su negocio o sus clientes? Si lo hace, le interesará suscribirse a *W-2 News* (Noticias sobre la W-2): un boletín informativo electrónico gratuito. Como su tiempo es invaluable, publicaremos este boletín sólo cuando tengamos a disposición información para el reporte de salarios, por ejemplo, cuando:

- Se produzcan cambios en los requisitos de reporte de la W-2;
- Se produzcan cambios en las Instrucciones para la presentación en papel o en forma electrónica.
- Cuando se tenga a disposición el nuevo MMREF y AccuWage; o
- Cuando el sitio Web Business Service Online esté operando.

Para suscribirse sólo tiene que ir a <http://www.socialsecurity.gov/employer/w2news>, proporcionar su dirección electrónica y seleccionar Submit. Es así de fácil.

NOTA: Usted recibirá automáticamente este boletín informativo si proporcionó su dirección electrónica cuando se registró en Business Service Online, o si indicó en su MMREF Record RA, Submitter Record, que su método de contacto preferido era el correo electrónico/Internet. **SSA**

El IRS fortalece el Programa de Cumplimiento de Retenciones; reduce el papeleo para los patrones

Los patronos ya no deberán enviar las copias habituales de las dudosas Formas W-4, *Certificado de Descuentos del (la) Empleado(a) para la Retención*, al IRS.

Antes, los empleadores tenían que enviar al IRS cualquier Forma W-4 reclamando más de 10 descuentos o reclamando la exención total de retenciones si se esperaba recibir \$200 o más de salario a la semana. El nuevo reglamento que elimina este requisito entrará en vigencia de inmediato.

Las Formas W-4 todavía están sujetas a la revisión del IRS. Sin embargo, los patronos ya no tendrán que remitirlas al IRS, a menos que reciban instrucciones directas de hacerlo mediante una notificación escrita, o a través de pautas que se publiquen en el futuro.

El IRS usará la información reportada en la Forma W-2 para identificar de manera más efectiva a los trabajadores con problemas de cumplimiento de retenciones. En algunos casos cuando se detecte algún problema grave en el caso de un empleado en particular, el IRS

notificará al patrono para que retenga el impuesto sobre los ingresos a ese empleado en un porcentaje más adecuado. Este proceso nuevo también permitirá al IRS abordar de manera más eficaz situaciones en las que los empleados no cumplan con presentar su declaración del impuesto sobre los ingresos.

La Publicación 919, "¿Cómo ajusto mis retenciones de impuestos?" y una calculadora de retenciones se encuentran a disposición en <http://www.irs.gov> para ayudar a los empleados a determinar la cantidad adecuada de retenciones del impuesto federal. La Publicación 919 también se puede obtener llamando a 800-TAX-FORM (829-3676).

El IRS agradecerá los comentarios sobre este nuevo reglamento. Puede encontrar T.D. 9196 y el reglamento propuesto (REG-162813-04) en el Boletín de Rentas Internas (Internal Revenue Bulletin) de 2005-19 de fecha 9 de mayo de 2005, en <http://www.irs.gov/pub/irs-irb/irb-05-19.pdf>, junto con los procedimientos para el envío de comentarios. **IRS**

El IRS está reduciendo la correspondencia para ahorrar costos postales y de impresión

En un esfuerzo por reducir los costos de impresión y postales, así como eliminar el desperdicio innecesario de formas, el Servicio Federal de Rentas Internas está reduciendo el número de Formas 941, *Declaración Trimestral de Impuestos Federales del Patrono* enviadas por correo a los contribuyentes. A partir del tercer trimestre de 2005, todo declarante que indique en su declaración del trimestre anterior que ésta fue preparada por un preparador, dejará de recibir la correspondencia trimestral. Muchos declarantes han solicitado que el IRS suspenda el envío por correo de las formas por esta razón, y hasta ahora no ha sido posible hacerlo.

Igualmente, los declarantes de la Forma 941 que la presentan por vía electrónica dejarán de recibir el boletín SSA/IRS Reporter por correo. Lo invitamos ingresar a los sitios Web del IRS del SSA en <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=109886,00.html> o <http://www.ssa.gov/employer/pub.htm> para mantenerse al tanto de las noticias e información contenidas en este boletín. Si desea recibir una notificación de que esta publicación se encuentra disponible, suscríbase en la lista de correos electrónicos para el boletín Small Business Self Employed en: <http://www.irs.gov/businesses/small/page/0,,id=81399,00.html>.

Los profesionales de impuestos también se pueden suscribir para recibir la notificación de *SSA/IRS Reporter* vía e-News para el servidor de la lista de correos electrónico de Profesionales de Impuestos en: <http://www.irs.gov/taxpros/article/0,,id=98120,00.html>. **IRS**

SSA/IRS

Reporter

El *SSA/IRS Reporter* es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/trabajadores por cuenta propia cada cuatrimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor:
Joel R. Klein

Dirección Postal
(NO usar para informar sobre un cambio de dirección):
Internal Revenue Service
Small Business/Self-Employed Communications
600 17th Street, MS:6400 DEN
Denver, CO 80202-2490

Correo electrónico
(NO usar para informar sobre un cambio de dirección):
SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Telefax: 303-446-1764

Nuevos requisitos para e-file

Nuevos requisitos para e-file El 12 de enero de 2005, el IRS lanzó el reglamento que exige a ciertas organizaciones exentas del pago de impuestos la presentación anual de la declaración jurada por vía electrónica a partir de 2006. En el caso de las declaraciones del año fiscal 2005 que deben presentarse en 2006, el reglamento exige la presentación electrónica a las organizaciones con un total de activos de \$100 millones o más. Los requisitos de presentación electrónica sólo se aplican a entidades que pueden presentar por lo menos 250 declaraciones, incluyendo el impuesto sobre los ingresos, el impuestos sobre artículos de uso y consumo, contribuciones sobre nómina, y declaraciones informativas, durante un año calendario. Por ejemplo: Si una organización tiene 245 empleados, debe presentar la Forma 990, *Declaración de Organización Exenta del Pago del Impuesto sobre los Ingresos*, en forma electrónica, porque cada Forma W-2, *Comprobante de Salarios e Impuestos*, y la Forma 941 trimestral se consideran como una declaración por separado, por lo tanto la organización presenta un total de 251 declaraciones (245 W-2, cuatro 941, una 940 y una 990).

A partir de 2007, las fundaciones privadas y los fideicomisos de caridad deberán presentar la Forma 990-PF, *Declaración de Fundación Privada o la Sección 4947(a) Fideicomiso Tratado como Fundación Privada*, en forma electrónica independientemente del importe de los activos, si presentan por lo menos 250 declaraciones. **IRS**

Guía de Recursos CD-ROM Para Pequeños Negocios 2005

El CD-ROM de la Guía de Recursos para Pequeños Negocios para el 2005 tiene una nueva presentación y funciones de navegación mejoradas. Este año hemos incluido el Mapa Tributario del IRS para ayudarlo a encontrar las formas, publicaciones e instrucciones mediante la búsqueda de una palabra clave o tópico. Este práctico CD interactivo incluye todas las formas para el pago de impuestos de las empresas, instrucciones y publicaciones junto con todos los cambios a las nuevas leyes tributarias para el 2005. Además, el CD proporciona una amplia variedad de enlaces Web a diversas agencias del gobierno, asociaciones comerciales y organizaciones del IRS. Adicionalmente, el sondeo "Califique el Producto" es su oportunidad para sugerir cambios a futuras ediciones del CD de la Guía de Recursos para Pequeños Negocios. Para solicitar una copia de este CD en línea, visite el sitio Web de SB/SE en: <http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=101169,00.html>. **IRS**

COMPRUEBE SUS CONOCIMIENTOS

Pagos a los trabajadores

Situación: Wallace cuelga el teléfono después de conversar con el gerente de servicios de Willow Oak Motors sobre una nueva mecánica, Sarah que empezó a trabajar en su taller de reparaciones de cinco naves. Cuando Willow Oak Motors le dio a los otros mecánicos el tratamiento de empleados, Sarah preguntó si ella debería ser clasificada como contratista independiente dada su amplia experiencia. El gerente de servicios no estaba seguro de cómo proceder y transfirió la pregunta a Wallace, el gerente de la oficina.

Wallace sabía que los mecánicos de Willow trabajan horas regulares y que se les pagaba un porcentaje sobre la base del trabajo de reparación que hacían. Willow proporcionaba el lugar de trabajo, piezas y suministros. Las cantidades cargadas por trabajos de reparación se basan en pautas estándar, tal como en el caso de las piezas que se necesitan y el tiempo para terminar el trabajo. Dada la experiencia de Sarah, ella requeriría menos supervisión que los otros mecánicos (las órdenes de reparación y las cotizaciones están bajo la supervisión del gerente de servicio).

Pregunta: ¿Puede Wallace tratar los pagos a Sarah como pagos a un contratista independiente?

Respuesta: Probablemente Sarah es un empleado de Willow Oak Motors para fines del impuesto federal por empleo. Al determinar si un trabajador es un contratista independiente o un empleado bajo la ley común, debe considerarse la relación entre el trabajador y el negocio, incluyendo toda evidencia del grado de control y del grado de independencia. Estos factores se clasifican en tres categorías: Control de comportamiento, control financiero, y el tipo de relación de las partes.

El control del comportamiento cubre factores que muestran si la empresa tiene derecho a dirigir y controlar la forma en que se realiza el trabajo (por ejemplo, instrucciones sobre cuándo, dónde y cómo hacer el trabajo). El control financiero muestra si la empresa tiene derecho a controlar los aspectos comerciales de la relación, incluyendo la medida de la inversión del trabajador en las instalaciones y la medida en que un trabajador puede ocasionar una ganancia o una pérdida. La categoría tipo de relación incluye hechos sobre el tipo de beneficios al empleado disponible (seguro, vacaciones pagadas, etc.) y la medida en que los servicios del trabajador son un aspecto clave para las actividades cotidianas de la compañía.

Si Wallace quería que el IRS determinara si Sarah era o no una empleada, podría haber presentado la Forma SS-8, *Determinación de la Condición de un Trabajador para Fines del Impuesto Federal por Empleo y Retención del Impuesto sobre los Ingresos*, ante el IRS.

Para mayores detalles y ejemplos en relación con los factores antes mencionados, revise el Capítulo 2 de la Publicación 15-A. El Capítulo 1 de la Publicación 15-A también contempla el caso de los trabajadores tratados como empleados por ley para ciertos fines de impuestos por empleo (empleados estatutarios) y las situaciones en que un trabajador puede ser un empleado no estatutario.

Recursos para información adicional

La Publicación 15-A, *Guía Tributaria Complementaria del Empleador* – Capítulos 1 y 2 (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15a.pdf>)

Publicación 1779, *Contratista Independiente o Empleado* (<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p1779.pdf>)

Independent Contractors vs. Employees (<http://www.irs.gov/businesses/small/article/0,,id=99921,00.html>)

Estrategias para proteger la información de los clientes y empleados

Hoy en día, el robo de identidad continúa siendo uno de los delitos de más rápido crecimiento en los Estados Unidos. Alrededor de 10 millones de personas o el 4.6 por ciento de la población de adultos fueron víctimas de algún tipo de robo de identidad en 2002. El robo de identidad le costó a las empresas estadounidenses alrededor de \$50 mil millones en 2003. Este costo incluye la creación fraudulenta y uso de nuevas cuentas financieras bajo el nombre de una víctima del robo de identidad sin su conocimiento, o el mal uso de cuentas financieras existentes que les pertenecen.

Recientemente se han producido significativas violaciones a la seguridad de varias organizaciones de reputación que mantienen información personal sobre personas naturales, incluyendo sus números de seguro social. Estas violaciones de seguridad han generado mucha ansiedad y atención por parte del público en general, la comunidad empresarial, y los legisladores tanto a nivel federal como estatal. El público está extremadamente preocupado ya que podrían perder interminables horas y recursos financieros para limpiar sus nombres en caso de ser víctimas de robo de identidad. La comunidad empresarial está preocupada ya que las personas a cargo de la emisión de políticas públicas y de gobierno están realizando un mayor escrutinio para crear o mejorar las medidas de seguridad que protejan realmente la información crítica de clientes y empleados que puede servir para

perpetrar robos de identidad. Los legisladores y los organismos reguladores del gobierno están prestando más atención a este problema nacional pues las víctimas de robo de identidad también son electores que se quejan de haber sido víctimas de este delito que buscan que los legisladores emitan leyes y reglamentos para ayudar a prevenir o minimizar este problema tan insidioso.

Las empresas/empleadores de todos los tamaños y tipos deben considerar medidas proactivas para proteger la información de sus clientes y empleados para minimizar el riesgo de pérdida de ingresos directa así como costos vinculados a la responsabilidad por violación a la seguridad de la información. A continuación le ofrecemos algunas ideas:

- Determinar quién dentro de su organización debería tener acceso a la información del cliente, recursos humanos, nómina e impuesto por empleo y limitar el acceso a esas personas.
- Si su organización usa trabajadores temporales, infórmese sobre cómo su agencia de trabajadores temporales verifica la información de los trabajadores que le envía y considere si los usará o no para tareas que requieran el acceso a su información delicada.
- Evalúe la capacidad de su gerencia de relaciones con el cliente, Recursos Humanos, nómina o los sistemas de software de impuestos de empleo de modo que le permitan limitar sistemáticamente el acceso de información clave exclusivamente

a aquellos que tienen la necesidad.

- Con la ayuda de su departamento de tecnología de la información o proveedor de apoyo tecnológico, eduque a su personal en cuanto a las estrategias para asegurar el acceso a la información de sus clientes, Recursos Humanos, nómina e impuestos de empleo o computadoras personales portátiles.

- Cree un equipo de trabajo para la privacidad de los datos que incluya miembros de su departamento de Recursos Humanos, nómina, TI, y marketing y ventas, así como gerentes de alto rango que aborden temas referidos a políticas, procedimientos e iniciativas de privacidad.

Considerando e implementando estas ideas de privacidad y seguridad de la información, dará los primeros pasos hacia la minimización del robo de identidad que podría dañar el buen nombre y reputación de sus clientes y empleados, y, lo que es peor aun, el de su propia organización.

La estrecha asociación de la Asociación Americana de Nómina con el IRS y la SSA permite preparar muchas clases y publicaciones con la información más exacta y actualizada para educar a los empleadores. APA monitorea activamente los problemas vinculados con la privacidad de la información y el robo de identidad para educar a los empleadores sobre la importancia de proteger la información del empleado. Para mayor información sobre la APA visite: www.americanpayroll.org. APA

El Seguro Social exige la presentación electrónica de la forma W-2 a partir del año fiscal 2005

Si su compañía presenta ahora las W-2 al Seguro Social a través de cinta magnética o cartucho, estará obligada a presentarlas electrónicamente a partir del año fiscal (TY) 2005 (o sea las W-2 que deben presentarse el año calendario 2006). Igualmente, si su compañía presenta ahora las W-2 al Seguro Social en disquetes, deberá presentarlas electrónicamente a partir del TY 2006 (W-2 que deben presentarse en el año calendario 2007).

En la actualidad, las compañías que presentan sus informes en cintas magnéticas, cartuchos o

disquetes formulan sus reportes de acuerdo con el formato de Reporte en Medio Magnético y Presentación Electrónica (MMREF-1) del Seguro Social.

La presentación electrónica usa el mismo formato MMREF, por lo tanto no es necesaria la reprogramación. Siga el mismo proceso al término del año hasta el momento en que debe copiar el reporte de las W-2 en una cinta, cartucho o disquete y lo envía por correo al Seguro Social. En vez de proceder con el envío, inicie una sesión en el sitio Web del Seguro Social y cargue el archivo.

Así de simple. Para fines de seguridad, deberá registrarse para que se le asigne un PIN y una contraseña que probablemente ya tenga pues es necesario tener un PIN de Registro de Presentador - RA para su reporte de salarios. El Seguro Social recibe más de 230 millones de W-2 al año. Actualmente, sesenta y cinco por ciento de ellas se transmiten por vía electrónica. Averigüe por qué tantas empresas eligen e-filing. Visite <http://www.socialsecurity.gov/bsowelwelcome.htm> hoy. Se alegrará de haberlo hecho. SSA


Información sobre el IRA y el IRA Basada en la Información del Plan de Jubilación en un CD-ROM gratuito

¿Su compañía tiene un plan SEP o SIMPLE IRA? Tal vez usted podría necesitar algo de ayuda para convencer a sus clientes o empleados para que tomen en serio sus ahorros de jubilación. O tal vez usted esté interesado en aprender más sobre su propio IRA.

El IRS ha editado un nuevo CD-ROM que contiene información sobre el IRA tradicional y el Roth IRA junto con planes de jubilación basados en IRA, incluyendo planes SEP, SARSEP y SIMPLE IRA. El CD incluye información del IRS, la Administración del Seguro Social, la Comisión de Empresas y Valores y otras agencias federales sobre cómo establecer, invertir, hacer retiros y corregir errores al operar estas poderosas herramientas de ahorro para la jubilación.

También encontrará formas y publicaciones IRA, una

calculadora para estimar los fondos necesarios al momento del retiro, consejos de inversión, video clips y enlaces a otros sitios Web de agencias federales con información de utilidad para usted, sus clientes y empleados. También existe material de investigación vinculado al IRA, al Código y Regulaciones para los Procedimientos de Rentas, Notificaciones y Anuncios, incluidas en una sección de impuestos y beneficios para los profesionales.

Ordene una copia gratis del CD-ROM que contiene la Publicación 4395, *Guía de Recursos del Individual Retirement Arrangement (IRA) para Propietarios de Pequeños Negocios e Individuos*, a <http://www.irs.gov/ep> bajo "Servicios educativos" o llamando al: 800-TAX-FORM (800-829-3676). 

Actualizaciones al e-file corporativo

Actualizaciones al e-file corporativo El inicio de 2004 sobrepasó las proyecciones del IRS en cuanto a las formas 1120/1120 S y prórrogas.


Hasta el 15 de marzo de 2005, la primera fecha de vencimiento más importante para la presentación de las declaraciones corporativas 1120-1120S, el Impuesto sobre los Ingresos/el Impuesto sobre los Ingresos de los Estados Unidos para las Sociedades Anónimas Abiertas, el IRS recibió más de 142,030 declaraciones y extensiones lo cual superó sus metas.

Nuevos requisitos de presentación e-file para las empresas grandes

A partir de 2006 las sociedades con activos brutos de \$50 millones o más, y que presentan por lo menos 250 declaraciones al año, deben presentar sus declaraciones por vía electrónica a partir de 2006 (para los ingresos de 2005) según el nuevo Reglamento de la Tesorería. Tal como se señaló, los requisitos de presentación electrónica para el ejercicio fiscal 2005 sólo se aplican a entidades que tienen activos de \$50 millones o más y que presentan por lo menos 250 declaraciones, incluyendo el impuesto sobre los ingresos, los impuestos sobre artículos de uso y consumo, impuestos por empleo y declaraciones informativas, durante un año calendario. Por ejemplo: Si una organización tiene 245 empleados en el ejercicio fiscal 2005, debe presentar la Forma 1120 u 1120-S electrónicamente, si cumple con los otros criterios (activos de \$50 millones o más) porque cada Forma W-2, *Comprobante de Salarios e Impuestos*, y la Forma 941, *Declaración Jurada Trimestral de Impuestos Federales del Empleador* se considera una declaración por separado; por lo tanto, la organización presenta un total de 250 declaraciones (245 W-2, cuatro 941 y una 1120/1120-S).

Después del primer año efectivo, el requisito afectará a las sociedades con \$10 millones o más de activos brutos. Para mayor información visite el sitio Web [irs.gov](http://www.irs.gov/taxpros/article/0,,id=109646,00.html) en: <http://www.irs.gov/taxpros/article/0,,id=109646,00.html>.

Mejoras futuras: El IRS está desarrollando un programa e-file Fed/Estatal, el cual podrá procesar el conjunto de formas 1120 y 990 en 2006.

Si requiere más información sobre 1120/1120S e-file póngase en contacto con el proyecto vía correo electrónico a 1120@irs.gov. 

Números telefónicos y direcciones de Internet de ayuda para utilizar cuando desee hacer alguna pregunta:

Servicio de Impuestos Internos

Teléfonos para preguntas sobre impuestos de negocios e impuestos especiales
800-829-4933

Sistema Electrónico para el Pago de Impuestos Federales (EFTPS) Línea de Emergencia
800-555-4477 o 800-945-8400

Servicio de asistencia telefónica al contribuyente para planes para empleados
877-829-5500 (servicio telefónico gratis)

Solicitudes de Número de Identificación del Empleador (EIN)

800-829-4933 Lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.; hora local (Hora del Pacífico en AK y HI) o <http://www.irs.gov>, palabra clave (extremo superior derecho) "EIN."

Programa de radicación electrónica de las Formas 941 y 940 / Centro de servicio de Austin

Nuevo número de teléfono de llamada gratis para e-Help 866-255-0654

Brinda ayuda al e-file del IRS, TeleFile y futuros clientes de los servicios electrónicos.

Visite <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118520,00.html> en donde encontrará especificaciones.

Formas (IRS)

Solicite sus formas al 800-829-3676.

Preguntas sobre la Ley General Impuestos del IRS e información sobre su cuenta

800-829-1040

Servicio al cliente y Programa de reporte de cuentas

866-455-7438 (servicio telefónico gratis)
304-263-8700 (servicio telefónico sujeto a pago) de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., Hora del Este.

Se cuenta con un Dispositivo de Telecomunicación para Sordos (TDD) para servicio telefónico sujeto a pago al 304-267-3367.

Los contribuyentes pueden ponerse en contacto con esta unidad vía correo electrónico dirigido al mccirp@irs.gov.

Página web del programa de informes
www.irs.gov/smallbiz

IRS Tax Fax (Acceso por fax)
703-368-9694

Este servicio ofrece información sobre tópicos de impuestos vía fax.

Palabras clave en IRS.gov

Las palabras clave le permitirán encontrar fácil y rápidamente la información que usted desea en un sitio web. IRS.gov está usando ahora palabras clave como otro método para ayudar a que su visita ¡sea más sencilla! Busque el IRS para ver si ha empezado a publicar palabras clave en sus servicios públicos de extensión, material de divulgación y otro material para los contribuyentes y los profesionales del ámbito de los impuestos. Para obtener la lista actual y más información sobre las palabras clave del IRS, visite www.irs.gov/help/article/0,,id=108258,00.html.

Línea de ayuda del defensor del contribuyente a nivel nacional

877-777-4778 (servicio telefónico gratis)

Preguntas sobre el impuesto de seguro social

Las preguntas sobre el impuesto de seguro social deberán dirigirse al IRS al 800-829-1040.

Panel del defensor del contribuyente
888-912-1227 (servicio telefónico gratis)

Dispositivo Telefónico para Sordos (TDD)
800-829-4059

Sistema Tele-Tax (Pago de impuestos a distancia)
800-829-4477

Sitio Web con información sobre pensión de hijos menores para uso de los empleadores

<http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/home.htm>

Administración del Seguro Social

Copia A / Forma W-2 comprobante de retribuciones e impuestos

Las preguntas acerca del informe de salarios (envío de la Copia A de la Forma W-2 a la Administración de Seguro Social) deberán referirse al Servicio de Informes del Empleador del SSA (SSA's Employer Reporting Service) al 800-772-6270 o por correo electrónico a: employerinfo@ssa.gov.

Preguntas generales sobre los beneficios de SSA

Las preguntas generales sobre los beneficios de seguro social deberán dirigirse a Centro de Teleservicios de la SSA al 800-772-1213.

Social Security Administration

Internal Revenue Service

En esta edición...

El IRS simplifica la presentación de la declaración del impuesto sobre nómina en 2006 para los pequeños patrones

página 2

El IRS acepta firmas en facsímil para las declaraciones del impuesto sobre nómina

página 3

Nunca es demasiado temprano para hacer planes para el final del año

página 3

El Seguro Social anuncia cambios en la presentación electrónica (e-filing)

página 4

El IRS amplía el programa de pago de impuestos mediante tarjeta de crédito

página 4

Nuevo software de EFTPS para proveedores de lotes en fase de desarrollo

página 4

¿Necesita efectuar sus depósitos por teléfono con la Forma 941?

página 4

Recordatorio para las grandes empresas sobre los nuevos requisitos e-file a partir del año 2006

página 5

Evalúe sus conocimientos Registro de responsabilidades federales

página 5

Cómo ayudar a las empresas a dar la bienvenida a clientes incapacitados

página 6

Nuevos requisitos de presentación electrónica para grandes organizaciones exoneradas de impuestos

página 6



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

www.irs.gov

P1693(SP) (Rev. 09-2005)
Catalog Number 35587K

Reporter

Otoño 2005

Boletín para los patronos

Verifique los números del Seguro Social en línea

El Servicio de Verificación de Número del Seguro Social (SSNVS) permite que los patronos utilicen Internet para hacer coincidir sus registros con los nombres y los números de Seguro Social de sus empleados con los registros del Seguro Social antes de preparar y presentar las Formas W-2. Asegurarse de que los nombres y los números de Seguro Social que aparecen en la Forma W-2 coincidan con nuestros registros es importante porque los registros no concordantes pueden generar costos de procesamiento adicionales para usted e ingresos no acreditados para sus empleados. Los ingresos no acreditados pueden afectar la elegibilidad futura para acogerse al programa de jubilación, invalidez y supervivencia del Seguro Social (y también pueden afectar los montos pagados en virtud de dicho programa).

Cuándo puede usar el SSNVS

Los patronos pueden verificar los nombres y números de Seguro Social de los empleados sólo después de su contratación. No pueden usar el SSNVS durante el proceso previo a la contratación.

Cómo registrarse para utilizar el SSNVS

1. Los patronos deben registrarse para obtener un PIN y una contraseña en los Servicios Empresariales en Línea en el sitio <http://www.socialsecurity.gov/bsowelcome.htm>.
2. El Seguro Social enviará un código de activación por correo.
3. Utilice el código de activación, el PIN y la contraseña en los Servicios Empresariales en Línea para empezar a utilizar el SSNVS.

Nota: Si desea obtener instrucciones más detalladas sobre el registro y / o el uso del SSNVS, obtenga una copia del manual de SSNVS en <http://www.socialsecurity.gov/employer/ssnv.htm>.

Cómo usar el SSNVS

1. Vaya al sitio Web de Servicios Empresariales en Línea y regístrese.
2. Haga clic en Servicio de Verificación de Número de Seguro Social.

continúa en la página 2

Nuevo Formulario 941 está dando resultados

Se han presentado y procesado las primeras versiones 2005 de la renovada Forma 941. En general, el lanzamiento de la nueva forma se ha producido sin inconvenientes. IRS agradece el tiempo que le tomó a los contribuyentes, profesionales y desarrolladores de software aprender a usar la nueva Forma 941:

Basándose en estas primeras experiencias, los centros de servicio de IRS (Campuses) brindaron los siguientes consejos para preparar la nueva forma 941:

- Asegúrese de anotar en la línea 5, columna 1, los montos correspondientes a los sueldos y propinas sujetos al Seguro Social y las aportaciones a Medicare.
- Sea cuidadoso al llenar las líneas 7f ó 7g; normalmente, no se utilizan estas líneas a menos que un empleado del IRS ordene a un patrono que anote información especial.
- Anote la cifra de "Total de impuestos después de ajustes" en la línea 8, no en la línea 7h.
- Si presenta una declaración no imponible, envíe ambas páginas de la Forma 941; si envía una sola página, el documento será rechazado porque lo considerarán una declaración incompleta.
- ¡No olvide firmar la Forma 941 en la Parte 5!

continúa en la página 2

Verifique los números del Seguro Social en línea **viene de la página 1**

3. Tiene dos opciones:

- Digite hasta 10 nombres / números del Seguro Social en el sitio Web de SSA y obtendrá resultados inmediatamente; y
- Suba un archivo hasta con 250,000 nombres / números del Seguro Social y obtendrá los resultados el siguiente día.

4. Recibirá una respuesta sobre todos los nombres / números del Seguro Social que no coincidan con los registros del Seguro Social.

Restricciones al uso del SSNVS

- No utilice el SSNVS antes de contratar a un empleado.
 - No puede verificar el nombre y el número de Seguro Social de una persona sino hasta después de que le ofrezca un empleo.
 - El Seguro Social revisará el uso del SSNVS para asegurarse de que los patrones lo estén utilizando para los fines adecuados.
- No utilice el SSNVS para tomar alguna medida punitiva contra un empleado cuyo nombre y número del Seguro Social no coincide con los registros del Seguro Social.
 - La falta de concordancia en los datos no implica que el patrono o el empleado hayan proporcionado intencionalmente información incorrecta.
 - La falta de concordancia en los datos no indica nada con respecto a la situación legal de un empleado que es inmigrante, y no constituye una base, en sí misma, para tomar medidas adversas contra un empleado. Si usted tomara medidas de este tipo, podrían aplicarle sanciones al amparo de leyes antidiscriminatorias o laborales.

¿Qué se debe hacer si no hay concordancia entre un nombre y un número del Seguro Social?

- Asegúrese de no haber cometido un error tipográfico.
- Puede pedir ver la tarjeta del Seguro Social del empleado para asegurarse de que tiene la información correcta.
- Si no puede subsanar el error, pida al empleado que se comunique con la oficina local del Seguro Social.
- Debería contar con una política de compañía coherente y dar el mismo trato a todos los empleados.

¿Pueden otras personas utilizar el SSNVS?

Si usted es un preparador de declaraciones de impuestos, contador, agente de nóminas, presta servicio de nóminas o procesa la Forma W-2 con el Número de Identificación de Patrono (EIN) de otra compañía, puede verificar los nombres y los números del Seguro Social en representación de sus clientes, pero únicamente para declarar los salarios. Sólo necesita un PIN (aun cuando represente a más de una compañía).

¿Necesita más ayuda?

Visite nuestro sitio Web en <http://www.socialsecurity.gov/employer/ssnv.htm> para mayor información o llame al Centro de Servicios de Informes de los Patrones al número 800-772-6270. **SSA**

Nuevo Formulario 941 está dando resultados **viene de la página 1**

Algunos contribuyentes y profesionales expresaron sus inquietudes respecto a qué sucedería si se presenta por error una versión anterior de la Forma 941 para un trimestre de 2005. El IRS no ha rechazado ninguna Forma 941 válida presentada en el formato anterior. Lo que hace es convertir las formas antiguas al nuevo formato y las procesa.

Se pueden obtener copias de la Forma 941, Planilla para la Declaración Trimestral del Impuesto Federal del Patrono, e Instrucciones en <http://www.irs.gov>. ¿No puede hallar la respuesta a una pregunta sobre cómo preparar la nueva Forma 941? Llame a la Línea de Impuestos Empresariales y Especiales al número 800-829-4933, donde le brindarán la asistencia que necesita. **IRS**

¡Presente sólo una declaración y ya está!

El IRS simplifica la presentación de la declaración del impuesto sobre nómina en 2006 para los pequeños patrones

En estos últimos años, el IRS ha estado trabajando para simplificar las formas y los requisitos de presentación, ahorrando a los contribuyentes tiempo y frustraciones al preparar las declaraciones de impuestos.

Gracias a sus continuos esfuerzos para facilitar y ahorrar tiempo a los pequeños patrones que deben presentar las declaraciones del impuesto sobre nómina (ET), el IRS introducirá a inicios del año 2006 la nueva Forma 944, Planilla para la Declaración Anual Federal del Patrono, que reemplaza la Forma Trimestral 941, que deben presentar determinados pequeños patrones.

Considerando que los impuestos sobre nómina representan aproximadamente las dos terceras partes de todos los ingresos que recibe el Tesoro, la viabilidad del sistema impositivo federal depende de la capacidad del IRS para administrar eficazmente los impuestos sobre nómina. Una forma de hacerlo es simplificando los requisitos para que los pequeños patrones puedan cumplir con sus responsabilidades de presentar las declaraciones del impuesto sobre nómina.

El objeto de la nueva Forma 944 es reducir la carga que pesa sobre los más pequeños de los contribuyentes que son pequeñas empresas mediante el establecimiento de nuevas normas y procesos que permitan a determinados patrones presentar anualmente sus declaraciones del impuesto sobre nómina y en la mayoría de los casos pagar el impuesto adeudado con su declaración.

Un pequeño patrono presentará la Forma 944 anual, *Planilla para la Declaración Anual Federal del Patrono*, para declarar los salarios pagados, las propinas que los empleados han reportado al patrono, el impuesto federal a la renta retenido, las retenciones por concepto de aportaciones al Seguro Social y Medicare, y pagos adelantados del crédito por ingresos del trabajo.

Este programa está dirigido a contribuyentes que adeudan \$1,000 o menos al año en total por concepto del impuesto sobre nómina. Las primeras declaraciones vencerán el 31 de enero de 2007.

Los estudios del IRS han determinado que aproximadamente 1 millón de pequeños patrones de los aproximadamente 5 millones de presentadores de la Forma 941 (17%) serán elegibles para presentar la Forma 944, de acuerdo con el umbral propuesto del impuesto por pagar, es decir \$1000.

Al presentar una sola declaración en vez de cuatro al año y pagar con su declaración, la mayoría de los pequeños patrones elegibles ahorrarán millones de horas sólo en la preparación de las formas, tiempo que podrán dedicar a dirigir sus empresas. El monto del impuesto adeudado no cambiará, sólo el número de las formas que debe presentar y, en muchos casos, la fecha de los pagos.

El IRS considera que presentar y pagar los impuestos sobre nómina debería ser lo más simple posible. Al simplificar el proceso de presentación de las declaraciones del impuesto sobre nómina, más pequeños patrones tendrán la oportunidad de cumplir más fácilmente con la ley.

En un futuro cercano, se podrá acceder a los textos de las nuevas formas y las instrucciones en el sitio <http://www.irs.gov>. Los interesados pueden dirigir sus comentarios sobre la nueva forma e instrucciones a la dirección de correo electrónico Form944Program@irs.gov. **IRS**

El IRS acepta firmas en facsímil para las declaraciones del impuesto sobre nómina

El Servicio de Impuestos Internos ha emitido nuevas normas que permiten a los funcionarios de las empresas o agentes debidamente autorizados firmar las formas del impuesto sobre nómina mediante fax, incluyendo métodos alternativos de firma como, por ejemplo, los programas de software de computadora o dispositivos mecánicos.

Las normas, delineadas en el Procedimiento Administrativo Tributario 2005-39 (<http://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb05-28.pdf>) reducirán la carga sobre las empresas contribuyentes al simplificar la presentación de la declaración del impuesto sobre nómina y disminuir el número de declaraciones rechazadas por el IRS por problemas relacionados con las firmas.

El Procedimiento Administrativo Tributario 2005-39 se aplica a las siguientes formas:

■ Cualquier forma de la serie 940, incluyendo la Forma 940. *Planilla para la Declaración de la Contribución Anual*

Federal para el Desempleo (contribución FUTA); Forma 941, Planilla para la Declaración Trimestral del Impuesto Federal del Patrono; Formulario 943, Planilla para la Declaración Anual del Impuesto Federal del Patrono de Empleados Agrícolas, y Forma 945, Planilla para la Declaración Anual de Retención del Impuesto Federal a la Renta;

■ Forma 1042 *Planilla para la Declaración Anual de Retención del Impuesto sobre la Renta proveniente de los EE.UU. para Extranjeros;*

■ Forma 8027, *Planilla para la Declaración Informativa Anual del Patrono de Propinas Recibidas y Propinas Asignadas;*

■ Forma CT-1, *Planilla para la Declaración Anual del Patrono del Impuesto de Jubilación de Empleados Ferroviarios;* y

■ Cualquier variante de estas formas como, por ejemplo, la Forma 941c, *Planilla para la Corrección de Información;* Forma 941-SS, *Planilla para la Declaración Trimestral del Impuesto Federal del Patrono.* **IRS**

Nunca es demasiado temprano para hacer planes para el final del año

El inicio del otoño es el momento perfecto para comenzar a prepararse para el proceso de fin de año, según la Asociación Americana de Nóminas (APA), que ofrece los siguientes primeros pasos de probada eficacia. Preparándose para el Final del Ejercicio.

■ Organice un comité, que incluya a los representantes de los departamentos de su organización que cumplan una función en el final del ejercicio como, por ejemplo, los departamentos de nóminas, impuestos, contabilidad, cuentas por pagar, recursos humanos, beneficios, sistemas de información y servicio de correo.

■ Analice los logros y carencias del proceso del último ejercicio.

■ Elabore un calendario de periodos de planillas, periodos de ajustes y depósitos de impuestos, considerando los días feriados que observe su compañía, su banco y sus proveedores de servicios.

■ Averigüe sobre los pagos o beneficios que otros departamentos pueden estar prestando y que se considerarían salarios imponibles. Véase un artículo sobre este tema en la edición de Otoño 2004 de *SSA/IRS Reporter*.

■ Elabore una lista de control de las tareas de final del ejercicio, incluyendo fechas de vencimiento y personal encargado.

■ Determine de qué manera presentará sus Formas W-2 este año a sus empleados y a la Administración del Seguro Social, es decir ¿en papel o electrónicamente? Consulte las opciones electrónicas en el sitio www.socialsecurity.gov/bsa. Este es el momento de conversar con sus vendedores de software, proveedores de servicios y/o proveedores de formas.

■ Solicite a los empleados que verifiquen en sus talones de cheque la exactitud del nombre, dirección, número

de seguro social y otra información pertinente al fin del ejercicio como, por ejemplo, qué impuesto estatal se está reteniendo.

■ Considere el uso del Servicio de Verificación del Número de Seguro Social de SSA para verificar los nombres y los números de seguro social de sus empleados y evitar notificaciones sobre errores (véase www.socialsecurity.gov/employer/ssnv.htm).

■ Antes del 1 de diciembre, recuerde a sus empleados que deben revisar su estado consignado en las formas W-4 y presentar una nueva W-4 si es que su estado para efectos de la declaración o el número de la deducción en la retención cambiarán en el siguiente ejercicio. Tal vez desee también dirigirlos al "Calculador de Retenciones" en la sección "Personas Naturales" del sitio web del IRS.

■ Recuerde a los empleados que los que desean seguir acogiéndose a la exoneración de las retenciones, deben presentar una nueva forma W-4 antes del 15 de febrero de 2006; y aquellos que desean seguir recibiendo pagos adelantados del crédito por ingresos del trabajo, deben presentar una nueva forma W-5 antes del 31 de diciembre de 2005.

■ Concilie los siguientes tres puntos:

– el total de los montos de las tres primeras Formas 941 correspondientes a 2005;

– las cifras del tercer trimestre del ejercicio hasta la fecha que figuran en su libro de nóminas, y

– un informe de auditoría de W-2 del 30 de setiembre (si su sistema lo permite).

■ ¡Busque otras sugerencias de APA en el siguiente número de *SSA/IRS Reporter*!

APA se enorgullece de estar asociada con el Servicio de Impuestos Internos y la Administración del Seguro Social. Debido a su colaboración estrecha con IRS y SSA, APA

SSA/IRS

Reporter

El *SSA/IRS Reporter* es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/ trabajadores por cuenta propia cada cuatrimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor: Joel R. Klein

Dirección Postal (NO usar para informar sobre un cambio de dirección): Internal Revenue Service

Small Business/Self-Employed Communications
600 17th Street, MS:6400 DEN
Denver, CO 80202-2490

Correo electrónico (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):

SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Telefax: 303-446-1764

CAMBIO DE DIRECCIÓN? ¿CIERRE DEL NEGOCIO?

Notifique al IRS. Envíe una carta al centro del IRS al que envió la declaración de su empresa. Por favor incluya su número de identificación patronal (EIN).

**Cincinnati IRS Center,
Cincinnati, OH 45999**

Ogden IRS Center, Ogden, UT 84201

**Desde fuera de EE.UU.:
Philadelphia IRS Center,
Philadelphia, PA 19255.**

La reproducción de artículos

Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a <http://www.access.gpo.gov/reprinting.html>.

prepara sus clases y publicaciones con la información más exacta y actualizada para educar a los patrones. Los expertos del IRS y SAA hablan en muchas conferencias organizadas por APA y en seminarios de un día, incluyendo Preparándose para el Fin del Ejercicio. Como miembro del Consejo Consultivo del IRS y el Comité Consultivo de Administración Tributaria Electrónica de IRS, APA brinda información para mejorar las retribuciones y el proceso de información tributaria del país. El sitio Web de APA es www.americanpayroll.org. **APA**

El Seguro Social anuncia cambios en la presentación electrónica (e-filing)

El Seguro Social ha incorporado dos cambios a su publicación sobre Información por Medios Magnéticos y Declaraciones Electrónicas (MMREF). Las cintas magnéticas y los cartuchos serán eliminados comenzando con los informes W-2 del ejercicio fiscal (TY) 2005 (a presentarse al Seguro Social en el año calendario 2006). Asimismo, se eliminarán los disquetes comenzando con los informes W-2 del ejercicio fiscal (TY) 2006 (a presentarse al Seguro Social en el año calendario 2007).

En lugar de ello, los informes sobre salarios deben presentarse electrónicamente vía el Servicio en Línea para Empresas del Seguro Social (BSO). BSO comprende un conjunto de servicios de Internet para compañías que realizan actividades con el Seguro Social. Se puede obtener la publicación MMREF e información adicional sobre la presentación del informe sobre salarios en el sitio Web <http://www.socialsecurity.gov/employer> o llamando al número 800-772-6270.

El Seguro Social recibe más de 230 millones de Formas W-2 al año. El 65% de estas formas ahora se transmiten electrónicamente. Sepa por qué tantas empresas eligen e-filing. Visite hoy mismo el sitio <http://www.ssa.gov/bso/bsowelcome.htm> Se alegrará de haberlo hecho. **SSA**

El IRS amplía el programa de pago de impuestos mediante tarjeta de crédito.

Desde el 1 de enero de 2006, las empresas que presentan la Forma 940, *Planilla para la Declaración de la Contribución Federal para el Desempleo (FUTA)* y la Forma 941, *Planilla para la Declaración Trimestral del Impuesto Federal del Patrono*, con un saldo restante pueden pagar el monto adeudado en la declaración mediante tarjeta de crédito por teléfono o Internet. Se puede efectuar un pago mediante tarjeta de crédito por el saldo adeudado de la declaración actual. Además, quienes presentan la Forma 941 pueden efectuar este tipo de pagos hasta por tres trimestres previos. Por ejemplo, en enero de 2006, los pagos del saldo restante de la Forma 941 serán aceptados para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del Ejercicio Fiscal 2005. Estos pagos pueden realizarse mediante uno de dos terceros proveedores de servicios autorizados, que obtendrán la autorización del crédito durante la transacción y proporcionarán un número de confirmación como prueba del pago. Los proveedores de servicios cobran cómodas comisiones según el importe del pago. Los pagos se procesan a través de redes seguras comerciales de tarjetas de crédito y pueden efectuarse 24 horas al día, siete días a la semana. Los pagos son efectivos en la fecha en que se autoriza el cobro.

Nota: Los Depósitos del Impuesto Federal (FTD) no pueden pagarse mediante tarjetas de crédito. Las empresas pueden utilizar el Sistema de Pago Electrónico del Impuesto Federal (EFTPS) para realizar depósitos de impuestos en forma electrónica. Visite el sitio <http://www.irs.gov> (palabra clave: e-pay) donde obtendrá información sobre las opciones de pago electrónico, incluyendo una lista de los proveedores de servicios y convenientes comisiones aplicables. **IRS**

Nuevo software de EFTPS para proveedores de lotes en fase de desarrollo

El Sistema de Pago Electrónico del Impuesto Federal (EFTPS) estará lanzando una nueva versión del popular software gratuito que utilizan los profesionales en materia tributaria para realizar pagos múltiples de impuestos en una sola transmisión. De acuerdo con lo programado, el nuevo software estará disponible antes de que finalice el año 2005.

Las características más resaltantes del nuevo software incluyen:

- Capacidad para descargar software en <http://www.sftps.gov> o solicitar un CD-ROM
- Los profesionales en materia tributaria pueden registrarse como Proveedores de Lotes mediante el software
- Envío de hasta 1,000 inscripciones y 5,000 pagos en una sola transmisión
- Recepción de notificación por correo electrónico de inscripciones, pagos y mejoras
- Envío a los clientes del PIN para consultas del Contribuyente para que puedan controlar sus cuentas en línea
- Débitos individuales en una Cuenta Maestra o en cuentas de los clientes o Pagos en Lotes desde una Cuenta Maestra
- Sincronización de las inscripciones y el récord de pagos entre el software y la base de datos de EFTPS en tiempo real.
- Importación / exportación de inscripciones y pagos
- Creación de informes personalizados

Si usted es un profesional en materia tributaria, mire si hay noticias sobre el lanzamiento del nuevo software en su correo o en el sitio <http://www.eftps.gov>.

Si es un contribuyente que trabaja con un profesional en materia tributaria para efectuar pagos por concepto del impuesto federal, hágale saber que el nuevo software gratuito estará disponible este año. **IRS**



¿Necesita efectuar sus depósitos por teléfono con la Forma 941?

Aun cuando usted ya no pueda presentar su Forma 941 mediante TeleFile, puede efectuar sus depósitos del impuesto federal (pago 941 FTD) por teléfono utilizando el Sistema de Pagos Electrónicos del Impuesto Federal – EFTPS.

Una vez que se inscriba en EFTPS, puede realizar sus pagos con seguridad por teléfono (o en línea) las 24 horas del día, 7 días a la semana. El sistema telefónico y de línea le darán instrucciones para realizar los pagos solicitándole para el efecto algunos datos necesarios, por ejemplo, tipo de impuesto, periodo fiscal, fecha de pago, monto, etc. Usted recibirá un número de reconocimiento inmediato que será su constancia de la recepción de las instrucciones de pago, y tendrá acceso a 16 meses de récord de pagos EFTPS en línea o llamando al Servicio al Cliente de EFTPS – también disponible 24 horas a la semana.

Para inscribirse en EFTPS, visite el sitio <http://www.eftps.gov> o llame al teléfono 800-555-4477 para obtener una forma de inscripción. **IRS**

Actualizaciones de las declaraciones electrónicas corporativas del IRS (nuevos requisitos)

Recordatorio para las grandes empresas sobre los nuevos requisitos e-file a partir del año 2006

Las sociedades que poseen activos brutos por \$50 millones o más y que también presentan por lo menos 250 declaraciones al año deben presentar electrónicamente sus declaraciones a partir del año 2006 (declaraciones correspondientes al año 2005) en cumplimiento con el nuevo Reglamento del Tesoro. Después del primer ejercicio efectivo, el requisito afectará a las sociedades que tengan más de \$10 millones en activos brutos. Para mayor información, visite el sitio Web de [irs.gov](http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=103789,00.html) en <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=103789,00.html>.

La División de Operaciones de la Gran y Mediana Empresa del IRS (LMSB) y la Administración Tributaria Electrónica (ETA) siguen reuniéndose con varios grupos participantes (TEI, AICPA, ACT y Desarrolladores de Software) para comprender y desarrollar soluciones para los problemas que han sido identificados como resultado del nuevo reglamento sobre declaraciones electrónicas. Estamos haciendo avances en los criterios de exoneración por eventuales daños y ofreceremos recomendaciones y orientación sobre criterios automáticos

antes de que finalice el mes de noviembre de 2005.

Las declaraciones e-file corporativas también agregarán el programa federal / estatal que utiliza el entorno de Aplicación a Aplicación de los Servicios de la Red. Comuníquese con su empresa de software para mayor información sobre estos nuevos aspectos.

Si quisiera obtener mayor información sobre las declaraciones electrónicas 1120/1120S, puede ponerse en contacto con el proyecto directamente vía correo electrónico en 1120@irs.gov. **IRS**

COMPRUEBE SUS CONOCIMIENTOS

Registro de responsabilidades federales

Situación: La continua expansión del personal presentó nuevos retos para Apricot Engineering. En los últimos años, Apricot estuvo siguiendo un programa de depósitos mensuales para los impuestos federales sobre nómina (es decir, los impuestos acumulados durante un mes calendario eran depositados antes del decimoquinto día del siguiente mes). Este año, habiendo superado el umbral de \$50,000 durante el periodo retrospectivo, la compañía fue un depositante sujeto a un programa bisemanal. Afortunadamente, el gerente de nóminas de Apricot tuvo una buena comprensión de las normas bisemanales y la transición a los nuevos procedimientos de depósito se produjo sin inconvenientes.

Ahora era tiempo de preparar la Forma 941, *Planilla para la Declaración Trimestral del Impuesto*

Federal del Patrono. En su condición de depositante bisemanal, Apricot tenía que cumplir el requisito adicional de incluir el Anexo B, *Informe sobre el Impuesto por Pagar de los Depositantes sujetos a un Programa Bisemanal* (los depositantes sujetos a un programa mensual, a menos que estén supeditados a la Norma del Depósito del Día Siguiente por \$100,000 descrita en la sección 11 de la publicación 15, *Circular E. Employer's Tax Guide*, en general proporcionan un resumen de las obligaciones mensuales en la declaración trimestral en vez de llenar este apéndice). El Anexo B tampoco es necesario si la obligación es menor a \$2,500 (después de restar cualquier pago adelantado del crédito por ingresos del trabajo (EIC) durante un trimestre y luego de que el patrono pague en su totalidad con una declaración presentada puntualmente.

La tarea de preparar el Anexo B fue encomendada a Patrick, uno de los encargados de las nóminas de Apricot Engineering. Los empleados eran remunerados quincenalmente, de modo que habían varias transacciones que considerar. Patrick transcribió diligentemente los depósitos de impuestos en el Anexo B; los organizó en subtotales por mes, anotó el total trimestral y luego entregó la forma al gerente de nóminas para su examen.

La información sobre el resultado de su trabajo que recibió Patrick lo sorprendió en cierto modo. Según el gerente, aunque la lista de depósitos era exacta y concordaba con los registros bancarios, existía la probabilidad de que el centro de procesamiento del IRS enviara correspondencia e incluso tal vez aplicara una sanción.

Pregunta: ¿Cuál fue el problema que observó el gerente de nóminas en el Anexo B?

Respuesta: Desafortunadamente, Patrick cometió el error de hacer una lista de depósitos efectuados durante el trimestre en vez de proporcionar un registro de los impuestos sobre nómina por pagar derivados de los pagos de los salarios. Los impuestos por pagar que se debe anotar por cada día de pago incluye (1) el impuesto a la renta retenido de los cheques de pago de los empleados, más (2) la parte de las aportaciones del Seguro Social y de Medicare que corresponde tanto al patrono como al empleado, menos (3) cualquier pago adelantado del crédito por ingresos del trabajo efectuado.

El Anexo B se utiliza para determinar si los depósitos de los impuestos sobre nómina fueron efectuados a tiempo por patronos sujetos a programas bisemanales (incluyendo depositantes mensuales que se convirtieron en "bisemanales" al tener impuestos por pagar acumulados – menos los pagos adelantados

del crédito por ingresos del trabajo – ascendientes a \$100,000 o más en cualquier día). Si la declaración no está completa o le falta alguna información, es posible que el IRS no pueda procesarla y podría necesitar comunicarse con la persona que presentó la declaración para obtener mayor información. Por otro lado, dado que el IRS no puede determinar si sus depósitos fueron efectuados puntualmente, porque desconoce las fechas reales de sus impuestos por pagar, también puede determinar la sanción "promedio" por su incumplimiento de depósito. Esta sanción se calcula comparando los depósitos y los pagos con una asignación equivalente del total del impuesto por pagar durante el periodo. Los patronos que utilizan la *Forma 941-SS* o la *Forma 941-PR* (aplicable a algunas posesiones en los EE.UU.) deben ver las instrucciones para estas formas con respecto a normas similares a las anteriores.

Fuentes de información adicional

Notificación 931, Requisitos de Depósito de Impuestos Federales
(<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/n931.pdf>)

Publicación 15, (Circular E), Guía de Impuestos del Patrono - Sección 11
(<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p15.pdf>)

Anexo B (Forma 941), Informe sobre Impuestos por Pagar para la Forma de Depositantes sujetos al Programa Bisemanal,
(<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f941sb.pdf>)

Anexo B (Forma 941) Instrucciones:
(<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/i941sb.pdf>)

Cómo ayudar a las empresas a dar la bienvenida a clientes incapacitados

Más de 50 millones de ciudadanos norteamericanos incapacitados representan un gran mercado para empresas de todo tipo y dimensión. Para ayudar a estas empresas a dar la bienvenida a los clientes con incapacidades, el Departamento de Justicia creó la Conexión Empresarial ADA. La característica más reciente de este proyecto multifacético es un curso en línea de 10 lecciones denominado "Cómo llegar a los clientes con incapacidades", en el sitio web de Americanos con Incapacidades (ADA) del Departamento de Justicia <http://www.ada.gov>.

El IRS ofrece dos incentivos tributarios para ayudar a las empresas a compensar los costos que genera el cumplimiento con ADA; un crédito tributario para la pequeña empresa de hasta \$55,000, Forma 8826, Crédito

de Acceso para la Persona Incapacitada, y una deducción de gastos de negocio de hasta \$15,000 para empresas de cualquier dimensión, Publicación 535, Gastos de Negocio. Estos incentivos tributarios pueden utilizarse cada año en que se incurre en los gastos.

Infórmese sobre ADA, obtenga respuestas a sus preguntas u ordene publicaciones comunicándose con la Línea de Información de ADA del Departamento de Justicia en:

800-514-0301 (voz)

800-514-0383 (TTY)

o visite el sitio Web de Conexión Empresarial ADA en <http://www.ada.gov>. **DOJ**

Presentación electrónica de Forma 990

Nuevos requisitos de presentación electrónica para grandes organizaciones exoneradas de impuestos

El 12 de enero de 2005, el IRS expidió un reglamento que establece que algunas organizaciones exentas de impuestos deben presentar declaraciones anuales de organización exenta en forma electrónica a partir de 2006. Para las declaraciones del ejercicio fiscal de 2005 que deben presentarse en 2006, el reglamento establece que las organizaciones con activos totales por \$100 millones o más presenten electrónicamente la Forma 990, *Declaración de Organización Exonerada del Impuesto a la Renta*.

Los requisitos para la presentación electrónica se aplican solamente a las entidades que presentan por lo menos 250 declaraciones, incluyendo el impuesto a la renta, impuesto sobre artículos de uso y consumo, impuesto sobre nómina y declaraciones informativas, durante un año calendario. *Ejemplo:* Si una organización tiene 245 empleados, debe presentar la Forma 990 electrónicamente, porque cada Forma W-2 y Forma 941 trimestral se considera una declaración independiente; por lo tanto, la organización presenta un total de 250 declaraciones (245 formas W-2, cuatro formas 941 y una forma 990).

A partir del año 2007, las fundaciones privadas y fondos benéficos deberán presentar electrónicamente la Forma 990-PF, *Declaración de Fundación Privada*, independientemente de sus activos, si es que presentan por lo menos 250 declaraciones.

Presentación electrónica (e-file) federal/estatal

IRS planea ofrecer una presentación electrónica federal/estatal para entidades benéficas y sin fines de lucro a partir del año 2006. Más de 25 estados se han asociado con el IRS en la elaboración de los requisitos. Los estados participantes empezarán la evaluación en el mes de octubre de 2005. Se publicará información adicional sobre la opción federal/estatal en el sitio Web del IRS <http://www.irs.gov/efile> conforme se haga disponible. **IRS**

Números telefónicos y direcciones de Internet de ayuda para utilizar cuando desee hacer alguna pregunta:

Servicio de Impuestos Internos

Teléfonos para preguntas sobre impuesto de negocios e impuestos especiales
800-829-4933

Sistema Electrónico para el Pago de Impuestos Federales (EFTPS) Línea de Emergencia

800-555-4477 o 800-945-8400

Servicio de asistencia telefónica al contribuyente para planes para empleados

877-829-5500 (servicio telefónico gratis)

Solicitudes de Número de Identificación del Empleador (EIN)

800-829-4933 Lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.; hora local (Hora del Pacífico en AK y HI) o <http://www.irs.gov>, palabra clave (extremo superior derecho) "EIN."

Programa de Presentación en Línea de Forma 941 y Forma 940 / Centro de Presentación de Cincinnati

Nuevo número de teléfono de llamada gratis para e-Help 866-255-0654. Brinda ayuda al e-file del IRS y futuros clientes de los servicios electrónicos. Visite <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118520,00.html> en donde encontrará especificaciones.

Formas (IRS)

Solicite sus formas al 800-829-3676.

Ley General de Impuestos del IRS Preguntas e Información de cuentas para personas naturales

800-829-1040

Servicio al cliente y Programa de reporte de cuentas

866-455-7438 (servicio telefónico gratis)
304-263-8700 (servicio telefónico sujeto a pago) de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., Hora del Este.

Se cuenta con un Dispositivo de Telecomunicación para Sordos (TDD) para servicio telefónico sujeto a pago al 304-267-3367.

Los contribuyentes pueden ponerse en contacto con esta unidad vía correo electrónico dirigido al mccirp@irs.gov.

Página web del programa de informes

www.irs.gov/smallbiz

IRS Tax Fax (Acceso por fax)

703-368-9694

Este servicio ofrece información sobre tópicos de impuestos vía fax.

Palabras clave en IRS.gov

Las palabras clave le permitirán encontrar fácil y rápidamente la información que usted desea en un sitio web. IRS.gov está usando ahora palabras clave como otro método para ayudar a que su visita sea más sencilla! Busque el IRS para ver si ha empezado a publicar palabras clave en sus servicios públicos de extensión, material de divulgación y otro material para los contribuyentes y los profesionales del ámbito de los impuestos. Para obtener la lista actual y más información sobre las palabras clave del IRS, visite www.irs.gov/help/article/0,,id=108258,00.html.

Línea de ayuda del defensor del contribuyente a nivel nacional

877-777-4778 (servicio telefónico gratis)

Preguntas sobre el impuesto de seguro social

Las preguntas sobre el impuesto de seguro social deberán dirigirse al IRS al 800-829-1040.

Panel del defensor del contribuyente

888-912-1227 (servicio telefónico gratis)

Dispositivo Telefónico para Sordos (TDD)

800-829-4059

Sistema Tele-Tax (Pago de impuestos a distancia)

800-829-4477

Sitio Web con información sobre pensión de hijos menores para uso de los empleadores

<http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/home.htm>

Administración del Seguro Social

Copia A / Forma W-2 comprobante de retribuciones e impuestos

Las preguntas acerca del informe de salarios (envío de la Copia A de la Forma W-2 a la Administración de Seguro Social) deberán referirse al Servicio de Informes del Empleador del SSA (SSA's Employer Reporting Service) al 800-772-6270 o por correo electrónico a: employerinfo@ssa.gov.

Preguntas generales sobre los beneficios de SSA

Las preguntas generales sobre los beneficios de seguro social deberán dirigirse a Centro de Teleservicios de la SSA al 800-772-1213.

Social Security
Administration

Internal
Revenue Service

En esta edición...

El Seguro Social revela las mejoras del 2005 para los servicios electrónicos

página 2

e-file Forma 990 para las organizaciones de caridad y sin fines de lucro

página 2

Noticias importantes sobre los pagos electrónicos

página 3

Opción de e-file de la forma W-2 para pequeños negocios

página 3

Notas recordatorias para un buen fin de año

página 4

Verifique el número de Seguro Social de los trabajadores en línea

página 5

El programa de prueba para la forma W-2 está ahora disponible (AccuWage y AccuW2c)

página 5

El programa de pago electrónico al IRS incluye opciones para todo tipo de empresas

página 5

Ser parte del Programa de Reporte de Nuevas Contrataciones tiene beneficios

página 5

Conozca las consecuencias tributarias de proporcionar equipo a los empleados

página 6



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

www.irs.gov

P1693(SP) (Rev. 12-2005)
Catalog Number 35587K

Reporter

Invierno 2005

Boletín para
los patronos

El Seguro Social anuncia el incremento de la base salarial imponible para el 2006

El Seguro Social ha anunciado el incremento del monto máximo de los ingresos sujeto al Impuesto de Seguro Social para el 2006. La base salarial imponible del Seguro Social será de \$94,200 en comparación con los \$90,000 de 2005. A partir del 1 de enero de 2006, los patronos deberán retener impuestos de Seguro Social (6.2%) de los salarios de los empleados hasta \$94,000 y retener el impuesto de Medicare (1.45%) sobre todos los salarios. Los patronos deberán igualar los pagos de impuestos retenidos de los salarios de los empleados.

En 2006, los empleados ganarán un crédito de Seguro Social por cada \$970 de ingresos, hasta un máximo de cuatro créditos al año. Y la edad para el retiro total de las personas nacidas en 1941 es ahora 65 años y 8 meses. Sin embargo, cuando los empleados alcancen la edad para el retiro total, pueden trabajar y recibir beneficios de retiro del Seguro Social sin deducciones. Asimismo, el Seguro Social también anunció que los montos de beneficio se incrementarán en 2006 en 4.1%.

Si sus empleados no han cumplido la edad necesaria para el retiro total cuando empiezan a recibir beneficios, pueden ganar más en 2006 sin que sus beneficios se vean afectados con deducciones. Estas disposiciones son:

1. Los beneficiarios del Seguro Social que no han alcanzado la edad para el retiro total pueden ganar \$12,480 antes de que se proceda a la deducción de sus beneficios. Por cada \$2 dólares que una persona gane por encima de los \$12,480 antes del año en que cumpla la edad para el retiro total, se deducirá \$1 de sus beneficios.
2. En el año en que los empleados cumplen la edad para el retiro total, se les deducirá \$1 de sus beneficios por cada \$3 que ganen por encima de los \$33,240 hasta el mes en que cumplan la edad para el retiro total.
3. Cuando los empleados tienen la edad necesaria para el retiro total o más, no se les deducirá sus beneficios, independientemente de cuánto ganen.

Los empleados que reciben beneficios por discapacidad del Seguro Social deben reportar todos sus salarios, sin importar lo poco que ganen.

Para mayor información sobre la base salarial y los incrementos de los beneficios lea el comunicado de prensa del Seguro Social en <http://www.socialsecurity.gov>. SSA

Actualizaciones al e-file corporativo del IRS

El e-file Corporativo del IRS del nuevo sistema Modernized e-File (MeF) tuvo mucho éxito en la temporada de presentación. Más de 245,000 declaraciones de impuestos a las corporaciones y extensiones se presentaron electrónicamente con un margen de error de 13% menos que las declaraciones de impuestos presentadas en papel.

Para ciertas corporaciones, los cambios se aplicarán a partir de 2006 (para los Ejercicios Fiscales que terminan después del 31 de diciembre de 2005).

Las corporaciones con activos brutos de \$50 millones o más, y que a la vez presentan por lo menos 250 declaraciones de impuestos sobre los ingresos al año, estarán obligadas a presentarlas electrónicamente a partir de 2006 (declaraciones de 2005) de conformidad con las nuevas Regulaciones del Tesoro. Después del primer año efectivo, el requisito afectará a las corporaciones con activos brutos de \$10 millones o más.

Se proporciona información detallada para los contribuyentes corporativos en <http://www.irs.gov> para brindar asistencia a las corporaciones con estos nuevos requisitos de presentación electrónica. Los contribuyentes pueden tener acceso a la información sobre e-file desarrollada para las corporaciones que deben e-file con sólo hacer 2 clic desde la página de inicio IRS.gov.

Los contribuyentes corporativos también pueden tener acceso a

continúa en la página 2

El Seguro Social revela las mejoras del 2005 para los servicios electrónicos

El Seguro Social ha mejorado su registro en línea y los servicios de reporte salarial electrónicos para la próxima temporada de presentación de impuestos. Estos servicios nuevos y mejorados estarán a disposición a partir del 19 de diciembre de 2005 a través de la página web de Business Services Online (BSO), la suite de servicios de Internet segura e interactiva del Seguro Social para la comunidad comercial. Esta página web puede encontrarse en <http://www.socialsecurity.gov/bsowelcome.htm>.

Las nuevas mejoras al registro en línea para el ejercicio fiscal 2005 facilitarán el registro en línea a los patronos de empleados domésticos. Asimismo, las nuevas mejoras al reporte salarial significarán que:

- Ahora puede guardar las Formas W-2c una vez que las haya creado, y ya no tendrá que crear y enviar Formas W-2c dentro de la misma sesión;
- Ahora puede guardar hasta 50 reportes W-3 y W-3c no enviados, incluyendo hasta 20 W-2 por reporte W-3 y hasta 5 W-2c por reporte W-3c;
- El Servicio de Verificación del Número de Seguro Social permitirá a los patronos verificar la exactitud de los números de Seguro Social que los empleados hayan reportado; y
- Los Especialistas que Reporten el Seguro Social del Patrono pueden ver la misma información del estado de presentación que los patronos, permitiéndoles brindar un mejor servicio al cliente.

Asimismo, incluimos algunos recordatorios de fin de año para los patronos:

- Asegúrese que su presentación electrónica o en medio magnético contenga un PIN válido en los encasillados 12-19 del RA, registro del presentador. Si no tiene un PIN, puede obtener uno en <http://www.socialsecurity.gov/bsowelcome.htm> y seleccionando Registro. Recibirá un PIN inmediatamente después de haber terminado con éxito el proceso de registro.
- Asegúrese de tener su PIN BSO y Contraseña. Si ha olvidado su contraseña, vaya a <http://www.socialsecurity.gov/bsowelcome.htm>, seleccione Login, y luego seleccione el

continúa en la página 3

Actualizaciones al e-file corporativo del IRS viene de la página 1

varios documentos nuevos en IRS.gov diseñados para facilitar su transición de papel a e-file.

IRS e-file proporciona a las corporaciones grandes que preparan su propia declaración a las corporaciones que preparan su propia Declaración de Impuestos instrucciones detalladas sobre cómo usar e-file. También proporciona información para ayudar a las corporaciones a entender y prepararse para el impacto de la presentación electrónica, ya que esta definición de presentadores de declaraciones de impuestos es nueva. Está diseñada para proporcionar a las corporaciones los requisitos de e-file a largo plazo, así como información necesaria para completar la solicitud para convertirse en un proveedor e-file/Originador de Declaraciones de Impuestos Electrónicas autorizado para su propia declaración de impuestos y para presentar realmente su propia declaración de impuestos sobre los ingresos.

Instrucciones para Corporaciones que se le requiere e-file para el año contributivo 2005 proporcionan pautas opcionales que las corporaciones pueden usar como ayuda en la transición a la presentación electrónica.

El IRS resume toda la información relevante en la sección *Frequently Asked Questions for Large and Mid-Size Corporations*, que el IRS continuará actualizando a medida que se tenga nueva información y se identifiquen nuevas situaciones.

Estos documentos pueden encontrarse en <http://www.irs.gov/business/index.html> haciendo clic en el vínculo e-file para las Grandes y Medianas Corporaciones. El aviso de condonación, que se publicó el 21 de octubre de 2005, se encuentra actualmente en las etapas finales de revisión y se publicará pronto. Este documento contiene instrucciones para solicitar una condonación incluyendo los lugares en donde se debe presentar la solicitud.

El e-file corporativo también permitirá al contribuyente presentar su declaración de impuestos estatal a través del programa federal/estatal usando la función Web Services Application to Application. Para mayor información sobre estos nuevos servicios póngase en contacto con su proveedor de programa.

Si requiera mayor información sobre e-file 1120/1120S puede ponerse en contacto con el proyecto vía correo electrónico a 1120@irs.gov.

IRS

e-file Forma 990 para las organizaciones de caridad y sin fines de lucro

Nuevos requisitos para las Grandes Organizaciones Exentas del pago de Impuestos

Las nuevas regulaciones del IRS exigen que las organizaciones exentas con un total de activos ascendentes a \$100 millones o más, que presenten por lo menos 250 declaraciones de impuestos (incluyendo impuestos sobre los ingresos, impuestos sobre los artículos de uso y consumo, impuestos al empleo y declaraciones informativas), presenten la Forma 990 electrónicamente para las declaraciones de impuesto de 2005 que deban presentarse en 2006. *Esta regla aplicable a las 250 declaraciones dispone por ejemplo que:* si una organización tiene 245 empleados, debe presentar la forma 990 electrónicamente, porque cada Forma W-2 y la Forma 941 trimestral se considera una declaración por separado; por lo tanto la organización presenta un total de 250 declaraciones (245 formas W-2, cuatro formas 941 y una 990).

A partir de 2007, el requisito de presentación electrónica será ampliado e incluirá las declaraciones de impuesto del ejercicio fiscal 2006 de las organizaciones exentas con un total de \$10 millones o más de activos. Asimismo, las fundaciones privadas estarán obligadas a presentar la Forma 990-PF, *Return of Private Foundation* (Declaración de Impuestos de Fundación Privada) en forma electrónica independientemente de la cuantía de sus activos, si presentan por lo menos 250 declaraciones de impuestos.

e-file Federal/Estatal

El IRS tiene planeado ofrecer presentaciones electrónicas Federales/Estatales para las instituciones de caridad y sin fines de lucro a partir de 2006. Más de 25 estados se han asociado con el IRS en el desarrollo de los requisitos para un sistema de presentación electrónica único donde las organizaciones sin fines de lucro podrán presentar:

- Una declaración de impuestos federal;
- Una declaración de impuestos federal y una o más declaraciones de impuestos estatal;
- Una declaración de impuestos federal y una o más planillas de registro;
- O una declaración de impuestos estatal.

Los estados participantes empezaron las pruebas en el otoño de 2005. Para mayor información sobre la opción Federal/Estatal visite el sitio web del IRS en <http://www.irs.gov/efile>. IRS

Año récord para EFTPS

El Electronic Federal Tax Payment System (EFTPS) marcó récord de nuevas inscripciones para el ejercicio fiscal 2005: más de 1,000,000 contribuyentes registrados para efectuar sus pagos del impuesto federal en línea, por teléfono o a través del profesional a cargo de la preparación de sus impuestos. EFTPS es la forma segura, fácil y conveniente de pagar todos sus impuestos federales. Cuando use EFTPS, puede estar seguro que sus pagos llegarán seguros y a tiempo porque los pagos se hacen electrónicamente a su discreción. Para registrarse, visite <http://www.eftps.gov>.

Programa piloto estatal en desarrollo

EFTPS se encuentra actualmente trabajando con el estado de Illinois para desarrollar un programa piloto que permitirá a los negocios de Illinois efectuar el pago de sus retenciones estatales e impuestos federales a través del EFTPS. La fase I del plan piloto, tentativamente programado para encontrarse a disposición en 2006, permitirá a los negocios de Illinois el uso del EFTPS en línea para efectuar su pagos

respectivos. A largo plazo, EFTPS prevé que esta opción estará a disposición para todo estado que desee participar. Revise *SSA/IRS Reporter* para obtener actualizaciones.

Nuevo programa Proveedor en Lote en Desarrollo

Pronto el EFTPS lanzará una nueva versión del popular programa gratuito de Proveedor en Lote que los profesionales a cargo de la preparación de impuestos usan para efectuar pagos de impuestos múltiples en una transacción. El nuevo programa ofrece muchas mejoras:

- Envíe hasta 1,000 inscripciones y 5,000 pagos en una transmisión;
- Reciba notificaciones por correo electrónico en relación con las inscripciones, pagos y actualizaciones;
- Envíe a los clientes un PIN para Preguntas del Contribuyente de modo que pueda revisar el historial de su cuenta en línea.

Si usted es un contribuyente que trabaja con un profesional a cargo de la preparación de impuestos

para hacer su pagos del impuesto federal, infórmele que el nuevo programa de Proveedor en Lote del EFTPS estará pronto a disposición. Y, si usted es un profesional a cargo de la preparación de impuestos, revise *SSA/IRS Reporter* para actualizaciones, o visite <http://www.eftps.gov> para revisar la disponibilidad a principios del año 2006.

Resgardo sus pagos y el historial de sus pagos

EFTPS le ofrece una excelente manera de asegurarse que todavía tiene a disposición el historial de sus pagos en caso de desastre. Como usuario del EFTPS, todo lo que necesita es una conexión telefónica o Internet para efectuar sus pagos y recuperar su historial de pagos de inmediato desde cualquier lugar. EFTPS conserva toda su información actualizada y en un lugar seguro. Si le preocupa perder sus pagos o el historial de sus pagos, considere la idea de usar el método electrónico seguro de hacer sus pagos de impuestos federales.


Inscríbese al EFTPS en <http://www.eftps.gov>. 

El Seguro Social revela las mejoras

viene de la página 2

vínculo "I forgot my password" (Me olvidé de mi contraseña). Se le pedirá que ingrese su Nombre, Número de Seguro Social, Fecha de Nacimiento y EIN. Se le enviará una clave secreta de reemplazo por correo de primera clase, por lo general en 2 semanas.

■ La Administración de Seguro Social no aceptará reportes TY 2005 W-2 en cintas o cartuchos magnéticos. Aquellos que anteriormente presentaban su información en cintas o cartuchos deberán presentarla electrónicamente.

Si desea ver las pantallas e-filing antes de usarlas, el Seguro Social tiene a disposición un nivel de tutoría en línea. Asimismo, el Manual BSO ofrece instrucciones detalladas sobre cómo tener acceso a todos los servicios electrónicos. Tanto el nivel de tutoría como el manual pueden encontrarse en <http://www.socialsecurity.gov/bsowelcome.htm>. Asimismo, puede llamar al Centro de Servicios de Reporte del Patrono de lunes a viernes, de 7 a.m. a 7 p.m. Hora del Este, al 800-772-6270, o enviar un correo electrónico al Seguro Social a employerinfo@ssa.gov. 

Opción de e-file de la forma W-2 para pequeños negocios

El Seguro Social cuenta con una solución de presentación electrónica gratis para los pequeños negocios. Se denomina W-2 en línea y cuenta con una serie de ventajas tales como:

- Es seguro;
- No se necesita comprar formas de papel;
- No se necesita programa;

- Tiene hasta 30 días adicionales para efectuar la presentación (hasta el último día de marzo);
- Obtiene un acuse de recibo inmediato, y más.

Investigue porqué el 97% de los pequeños negocios califican el programa W-2 en línea como conveniente y muy fácil de usar. Visite <http://www.socialsecurity.gov/bsowelcome.htm> e inscríbese hoy.

Qué dicen los patronos sobre W-2 en línea

“ Presenté mi W-2 en línea el año pasado y no podía creer lo fácil que fue (por supuesto, sólo tuve que presentar dos, pero aún así). Realmente me sorprendió lo fácil que me resultó hacerlo. Excelente trabajo.”

Olympic Aero Services

“ El proceso electrónico (W-2) me pareció más entretenido que la presentación manual y definitivamente voy a continuar usando el sistema en línea.”

L.S., State Bank of Richmond

“ Soy un CPA a cargo de las W-2 de alrededor de 12 a 15 patronos (la mayoría pequeños negocios). Me encanta presentar las W-2/3 en línea. Ahorran bastante tiempo y gastos.”

B.B., CPA, Atlanta, GA

“ Muchas gracias por su excelente trabajo en el sitio web para la presentación de las formas salariales W-2/W-3. Agradezco infinitamente el sistema y espero que sigan expandiéndolo.”

D.S., DCTSI

“ El sitio web W2/3 es un GRANDSLAM!”

K.B., CPA

Notas Recordatorias para un buen fin de año

Tenemos el fin de año encima. Siguiendo con su artículo en la edición anterior de *SSA/IRS Reporter*, la Asociación Americana de Nóminas (APA) ofrece consejos comprobables para ayudarlo a hacer que su proceso de fin de año sea más fácil.

Diciembre

- Recuerde a cualquiera de sus trabajadores que hayan tenido un "cambio en sus vidas" tales como matrimonio, divorcio o un cambio en el número de sus dependientes que debe hacer los cambios adecuados a sus retenciones mediante la Forma W-4.
- Recuerde a los empleados que aquellos que desean continuar reclamando la exoneración de retenciones deben presentar una nueva W-4 a más tardar el 15 de febrero de 2006, y los que desean continuar recibiendo pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo deben presentar una nueva W-5 a más tardar el 31 de diciembre de 2005.
- Recopile la información sobre beneficios y ajustes de nómina y colóquela junto con la nómina de los empleados, incluyendo la reubicación, asistencia educativa, seguro de vida colectivo a plazo, pago de enfermedad de terceros, carros de la compañía, cheques manuales, y cheques anulados.
- Ordene o compre un número suficiente de W-2 para todos los empleados que han trabajado para usted este año, así como algunas adicionales en caso de errores. Lo que es mejor aún, considere preparar, imprimir y presentar sus W-2 en línea en <http://www.socialsecurity.gov/bsa>.

Diciembre-enero

- Obtenga las nuevas formas, tablas de retenciones y publicaciones. Revise la nueva base salarial del Seguro Social (\$94,200) límites de compensación diferidos, conteo de millas, y bases salariales de desempleo estatal.
- Notifique a los empleados de los cambios aplicables y sobre cualquier medida que deban adoptar.

1 de enero

- Vuelva a configurar sus saldos anuales (YTD) en cero.
- Vuelva a configurar las bases salariales, conteos y los límites de acuerdo a su investigación.
- Interrumpa los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo al empleado que no le haya entregado una Forma W-5 por el 2005.

Enero

- Concilie los totales de las formas W-2 con las cuatro Formas 941 del 2005.

- Prepare un reporte verificando la información W-2 antes de imprimir las formas. Asegúrese de tener un Número de Seguro Social para cada empleado. Revise a los empleados con salarios superiores a la base salarial del Seguro Social (\$90,000 para 2005), se deberá reportar los beneficios en los casilleros 10 ó 12, o las condiciones que deben marcarse en el casillero 13.
- Compre estampillas para enviar por correo las Formas W-2.
- Si su compañía ofrece deducciones antes de impuestos, prepare un aviso a los empleados en la que les explique los cálculos de las cifras consignadas en los casilleros 1, 3 y 5.

A más tardar el 31 de enero

- Entregue o envíe por correo las Formas W-2 "Wage and Tax Statement" (Declaración de Salarios e Impuestos), a todos los empleados de 2005.
- Presente la Forma 941 (943 para los patronos agricultores). "Employer's Quarterly Federal Tax Return" (Planilla para la Declaración Trimestral del Patrono).
- Presente la Forma 940 (940-EZ para ciertos patronos de un estado) "Employer's Annual Federal Unemployment (FUTA) Tax Return" (Planilla para la Declaración Anual del Patrono FUTA)
- Por cada una de las Formas 941, 943, 940 y 940-EZ, si todos los impuestos se han depositado a su debido tiempo, el plazo se ampliará hasta el 10 de febrero.

16 de febrero

- Para cualquier empleado que reclame exoneración de retenciones el año anterior, pero que no haya cumplido con presentar la W-4 de 2006, empiece a hacer las retenciones como "soltero" y cero deducciones en las retenciones.

A más tardar el 28 de febrero

- Presente las Formas W-2 (Copia A) a la Administración del Seguro Social. Si las presenta electrónicamente, tendrá un mes más para presentarlas (hasta el 31 de marzo).

Marzo

- Mientras su experiencia de fin de año está todavía fresca en su mente, revise el proceso y evalúe los puntos fuertes y los puntos débiles. Note los cambios que debe hacer para el próximo años.

La APA se enorgullece en ser un socio integral del Servicio de Rentas Internas y de la Administración de Seguro Social. Al trabajar estrechamente con el IRS y la SSA incluye la información más exacta y

actualizada en sus clases, publicaciones y seminarios, tales como los tres de diciembre especialmente diseñados para el proceso de fin de año. También se encuentran a disposición versiones de archivo. Visite el sitio web de la APA en <http://www.americanpayroll.org>. **APA**

SSA/IRS

Reporter

El *SSA/IRS Reporter* es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/ trabajadores por cuenta propia cada cuatrimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor: John Berger

Dirección Postal (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):
Internal Revenue Service
Small Business/Self-Employed Communications
Room 1100, Fallon Building
31 Hopkins Plaza
Baltimore, MD 21201

Correo electrónico (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):

SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Telefax: 410-962-2572

CAMBIO DE DIRECCIÓN? ¿CIERRE DEL NEGOCIO?

Notifique al IRS. Envíe una carta al centro del IRS al que envió la declaración de su empresa. Por favor incluya su número de identificación patronal (EIN).

Cincinnati IRS Center,
Cincinnati, OH 45999

Ogden IRS Center
MS:6273
Ogden, UT 84207
Attn: BMF Entity Control Unit

Desde fuera de EE.UU.:
Philadelphia IRS Center,
Philadelphia, PA 19255.

La reproducción de artículos


Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a <http://www.access.gpo.gov/reprinting.html>.

Verifique el número de Seguro Social de los trabajadores en línea

Ahora los patronos pueden usar la Internet para verificar que el registro de nómina de los nombres y números de Seguro Social coincidan con los registros del Seguro Social. El nuevo servicio denominado *Social Security Number Verification Service (SSNV)* se encuentra a disposición a través del sitio *Web Business Service Online (BSO)* del Seguro Social en <http://www.socialsecurity.gov/bsowelcome.htm>. El servicio en línea se encuentra a disposición para todos los patronos y terceros para fines de presentación de reportes salariales (Forma W-2).

Usar el SSNV es más rápido y más fácil que remitir las solicitudes en medios magnéticos o listados en papel, o incluso utilizando la opción de verificación telefónica del Seguro Social. Además, al asegurarse que sus reportes salariales contengan los nombres y números de Seguro Social del empleado que coincidan con los registros del Seguro Social ayudará a asegurar el éxito del procesamiento de su reporte salarial anual, ahorrándole costos de procesamiento administrativo. También permite que el Seguro Social haga los abonos adecuados a los registros de ingresos de los empleados, lo que determina su derecho a beneficios de Seguro Social en el futuro.

Si bien el servicio se encuentra a disposición para todos los patronos y terceros a cargo de la presentación, sólo puede usarse para verificar información de empleados actuales o ex empleados y sólo para fines de reporte salarial (Forma W-2).

Para mayor información visite <http://www.socialsecurity.gov/employer/ssnv.htm> o llame al Employer Reporting Service Center al 800-772-6270, de lunes a viernes de 7 a.m. a 7 p.m. hora del Este. 

Ser parte del Programa de Reporte de Nuevas Contrataciones tiene beneficios

Patronos, hay muchas razones para reportar sus nuevas contrataciones


El programa federal obligatorio Reporte de Nuevos Contratados es vital para el éxito del programa de exigibilidad de pensión para hijos menores. Los patronos marcan una gran diferencia al asegurarse que los niños reciban el soporte financiero que se merecen al presentar los datos de sus nuevas contrataciones a los organismos del estado inmediatamente después de la fecha de contratación. Esta información se almacena en el Directorio de Nuevas Contrataciones del Estado y luego se envía a una bodega centralizada, el Directorio de Nuevas Contrataciones del Estado que contiene información de empleo (reportes de nuevas contrataciones, reportes salariales trimestrales, y la información de las personas que cobran beneficios por desempleo) de toda la nación. Estos datos se comparan diariamente contra los casos de pensión para hijos

El programa de prueba para la forma W-2 está disponible (AccuWage y AccuW2c)

Se encuentra a disposición el programa gratuito para comprobar la exactitud de sus reportes formateados para Reporte por Medio Magnético y Presentación Electrónica (MMREF) 2005. El programa AccuWage revisa sus archivos MMREF-1 verificando la posible existencia de más de 200 errores diferentes antes de que envíe el reporte al Seguro Social para su procesamiento.

AccuWage es fácil de usar. Sólo vaya a <http://www.socialsecurity.gov/employer> y seleccione Wage Reporting Software. Descargue e instale el programa AccuWage en su computadora personal. Luego escriba el directorio donde ha guardado el archivo W2REPORT. AccuWage leerá el archivo y le informará los errores que detecte. (Nota: si descargó AccuWage entre el 1 de agosto y el 19 de agosto de 2005, le interesará descargar e instalar la nueva versión que se encuentra ahora a disposición, y volver a revisar sus archivos.)

AccuW2c 2005 también se encuentra a disposición. AccuW2c le permite verificar sus reportes de corrección MMREF-2.

Para mayor información sobre el programa AccuWage, los formatos MMREF, o para respuestas a otras preguntas sobre reportes salariales, por favor llame al 800-772-6270 y pregunte por el Employer Services Liaison Officer que presta servicios a su estado, o visite <http://www.socialsecurity.gov/employer> y seleccione Call the Experts. 

El programa de pago electrónico al IRS incluye opciones para todo tipo de empresas

Las opciones de pago electrónico (e-pay) son convenientes y seguras, y le proporcionan al contribuyente la seguridad que los pagos se reciben a tiempo. No hay nada que enviar por correo, los contribuyentes obtienen un acuse de recibo, y su seguimiento es sencillo.

A partir del 1 de enero de 2006, los negocios que presenten la Forma 940, *Employer's Federal Unemployment (FUTA) Tax Return* (Planilla para la Declaración Anual del Patrono (FUTA) o la Forma 941, *Employer's Quarterly Federal Tax Return* (Planilla para la Declaración Trimestral del Patrono) con un saldo pendiente de pago podrán pagar el monto de la deuda usando una tarjeta de crédito. Esta opción se encuentra a disposición de todo tipo de empresas. Ver la Publicación 15 del IRS, Circular E, para mayor información sobre las reglas de depósito de impuestos federales. Los pagos con tarjeta de crédito pueden hacerse por teléfono o Internet. Los proveedores de servicio cobran una comisión por el servicio. *Nota:* Los Depósito del Impuesto Federal (FTD) no pueden pagarse con tarjeta de crédito.

La tarjeta de crédito es una de las tres maneras que las empresas tienen para saldar sus deudas electrónicamente. Los contribuyentes que usan e-file, a través de un profesional a cargo de la preparación de impuestos o en línea, pueden presentar y pagar el saldo adeudado autorizando, al mismo tiempo, un retiro electrónico de fondos de su cuenta bancaria. Esta opción integra e-filing y e-paying y se encuentra a disposición de las empresas que presentan diversas declaraciones y formas de impuesto al empleo, a las corporaciones, patrimonios, fideicomisos y organizaciones exentas.

Adicionalmente, el Electronic Federal Tax Payment System (EFTPS)— el sistema de pago electrónico del Departamento de Tesoro de los EE.UU. para hacer depósitos de los impuestos federales— también puede usarse para pagar el saldo adeudado en todas las declaraciones y formas. Los pagos EFTPS pueden hacerse por teléfono o Internet. Es necesario registrarse.

Visite <http://www.irs.gov> (palabra clave: e-pay) para mayores detalles sobre todas las opciones del pago electrónico. 

continúa en la página 6

Programa de Reporte de Nuevas Contrataciones viene de la página 25

menores para ubicar a los padres no habidos, establecer la paternidad, establecer o modificar las órdenes de pensión para hijos menores, exigir el cumplimiento de las órdenes de pensión para hijos menores y obtener cobertura de salud para los niños. Los estados también utilizan la información proporcionada por los patronos para reducir los pagos en exceso por seguro de desempleo, seguro por discapacidad, y beneficios de compensación para los trabajadores. Muchos estados han desarrollado formas para facilitar a los patronos el reporte de los datos de sus nuevas contrataciones, incluyendo el reporte por la Internet, el reporte por teléfono, y el reporte por fax. Además, los patronos multi-estatales pueden elegir presentar todos los reportes de sus nuevas contrataciones en un estado. Si los patronos se deciden por esta opción, deben primero notificar por escrito al Secretario de HHS del

estado de su elección. Las notificaciones se podrán presentar en línea en <http://www.act.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/private/nh/newhire.htm> o vía fax o por correo:

U.S. Department of Health & Human Services
Office of Child Support Enforcement
Multistate Employer Registration
Box 509
Randallstown, MD 21133
(410) 277-9479 (for questions)
(410) 277-9325 (fax)

Para mayor información sobre el Reporte de Nuevas Contrataciones, incluyendo los vínculos para cada requisito de reporte estatal, visite el sitio web de la Federal Office of Child Support Enforcement en <http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/private/nh/newhire.htm>. **IRS**

Conozca las consecuencias tributarias de proporcionar equipo a los empleados

Los pagos que los patronos hacen a los empleados con equipo requerido como una condición de empleo son sueldos para fines de impuesto federal al empleo, a menos que tales cantidades se paguen bajo un plan de responsabilidad.

Un plan de responsabilidad es un reembolso u otras provisiones por gastos que el patrono establece para sus empleados. Este gasto se relacionan directamente al comercio o negocio y es confirmado al patrono siempre y cuando el reembolso y el plan de responsabilidad disponga que el empleado devuelva cualquier exceso de gastos dentro de un periodo razonable.

El requisito del plan de responsabilidad no se haya cumplido en los siguientes aspectos:

- Los trabajadores con igual cargo que reciben pagos por renta o arrendamiento de sus vehículos y equipo sin tomar en cuenta el valor del equipo o la medida en que este ha sido usado. En este caso no se habrá cumplido con el requisito de conexión con el negocio.
- No se exige o proporciona una prueba y el pago se efectúa sin tomar en cuenta la medida en que el equipo se ha usado realmente. En este caso no se ha cumplido con el requisito de prueba.
- No existe un procedimiento para la renta, identificación, o cuantificación de los pagos adicionales a los gastos reales. En este caso no se ha cumplido con devolver los gastos en exceso.

Las consecuencias tributarias para los empleados cuando un patrono reembolsa los gastos de conformidad con un plan de responsabilidad son:

- Montos tratados como pagados de conformidad con un plan de responsabilidad quedan excluidos del ingreso bruto del empleado.
- Los montos pagados no se reportan como salarios u otra compensación de la W-2 del empleado.
- Los pagos son exonerados de los impuestos a las retenciones y al pago de los impuestos sobre el ingreso personal y sobre el empleo.

IRS

Números telefónicos y direcciones de Internet de ayuda para utilizar cuando desee hacer alguna pregunta:

Servicio de Impuestos Internos

Teléfonos para preguntas sobre impuesto de negocios e impuestos especiales
800-829-4933

Sistema Electrónico para el Pago de Impuestos Federales (EFTPS) Línea de Emergencia
800-555-4477 o 800-945-8400

Servicio de asistencia telefónica al contribuyente para planes para empleados
877-829-5500 (servicio telefónico gratis)

Solicitudes de Número de Identificación del Empleador (EIN)
800-829-4933 Lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.; hora local (Hora del Pacífico en AK y HI) o <http://www.irs.gov>, palabra clave (extremo superior derecho) "EIN."

Programa de Presentación en Línea de Forma 941 y Forma 940 / Centro de Presentación de Cincinnati
Nuevo número de teléfono de llamada gratis para e-Help 866-255-0654 Brinda ayuda al e-file del IRS y futuros clientes de los servicios electrónicos. Visite http://www.irs.gov/efile/article/0_id=118520_00.html en donde encontrará especificaciones.

Formas (IRS)
Solicite sus formas al 800-829-3676.

Ley General de Impuestos del IRS Preguntas e Información de cuentas para personas naturales
800-829-1040

Servicio al cliente y Programa de reporte de cuentas

866-455-7438 (servicio telefónico gratis)
304-263-8700 (servicio telefónico sujeto a pago) de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., Hora del Este.

Se cuenta con un Dispositivo de Telecomunicación para Sordos (TDD) para servicio telefónico sujeto a pago al 304-267-3367.
Los contribuyentes pueden ponerse en contacto con esta unidad vía correo electrónico dirigido al mccirp@irs.gov.

Página web del programa de informes
www.irs.gov/smallbiz

Palabras clave en IRS.gov

Las palabras clave le permitirán encontrar fácil y rápidamente la información que usted desea en un sitio web. IRS.gov está usando ahora palabras clave como otro método para ayudar a que su visita sea más sencilla! Busque el IRS para ver si ha empezado a publicar palabras clave en sus servicios públicos de extensión, material de divulgación y otro material para los contribuyentes y los profesionales del ámbito de los impuestos. Para obtener la lista actual y más información sobre las palabras clave del IRS, visite www.irs.gov/help/article/0_id=108258_00.html.

Línea de ayuda del defensor del contribuyente a nivel nacional
877-777-4778 (servicio telefónico gratis)

Preguntas sobre el impuesto de seguro social

Las preguntas sobre el impuesto de seguro social deberán dirigirse al IRS al 800-829-1040.

Panel del defensor del contribuyente
888-912-1227 (servicio telefónico gratis)

Dispositivo Telefónico para Sordos (TDD)
800-829-4059

Sistema Tele-Tax (Pago de impuestos a distancia)
800-829-4477

Sitio Web con información sobre pensión de hijos menores para uso de los empleadores
<http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/home.htm>

Administración del Seguro Social

Copia A / Forma W-2 comprobante de retribuciones e impuestos

Las preguntas acerca del informe de salarios (envío de la Copia A de la Forma W-2 a la Administración de Seguro Social) deberán referirse al Servicio de Informes del Empleador del SSA (SSA's Employer Reporting Service) al 800-772-6270 o por correo electrónico a: employerinfo@ssa.gov.

Preguntas generales sobre los beneficios de SSA

Las preguntas generales sobre los beneficios de seguro social deberán dirigirse a Centro de Teleservicios de la SSA al 800-772-1213.